

## **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2.008**

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, Don Miguel Ángel Arnedo Imaz, Don Guzmán Castillejo Sarasola, Don Jorge Esparza Garrido, Don Carlos Isidro Fernández Imaz, Doña Eloisa Medina Fabo, Doña Virginia Merino García, Don Juan Carlos Pejenaute Albo, Don Román Peláez Forné, Doña María Pérez Medina y Don Pedro Quijano Gutiérrez.

### **ACTA.-**

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintiuno de febrero de 2.008, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Eduarne Chasco Garralda, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

#### **1. Aprobación acta sesión anterior (20.12.07)**

Con las formalidades de rigor es aprobada por unanimidad.

Interviene en este punto el concejal Jorge Esparza Garrido indicando su sorpresa ya que constando en acta petición de incluir en orden del día de próxima sesión, asunto relativo a castillo de Marcilla, no se ha procedido a su inclusión. El Alcalde se disculpa manifestando que ha sido un olvido no intencionado procediéndose a su inclusión en la próxima sesión ordinaria.

#### **2. Resoluciones Alcaldía/Concejal Delegado.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía/Concejal Delegado Números 396 a 405 de 2.007 y 1 a 44 de 2.008, transcribiéndose a Libro General de Actas.

#### **RESOLUCIÓN 396/2007, el día 13 de diciembre de 2007, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:**

Visto Expediente de Actividad Clasificada (Modificación Licencia Actividad) promovido por **ARDOVRIES ESPAÑA, S.A.** (Entrada 834/2007, de fecha 11-05-2007) para "BALSA DE HOMOGENEIZACION PARA VERTIDOS INDUSTRIALES", en Avda. de la Estación, nº 34, de Marcilla, según catastro parcela 801 del polígono 3, en base proyecto redactado por los ingenieros agrónomos D. Guillermo Lacarra y D. Jesús Aramendía, visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 9 de mayo de 2007, cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y Decreto Foral 93/2006.

#### **ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución nº 1532/2007, de 11 de julio, del Director General de Medio Ambiente, se modificó parcialmente la resolución nº 1940, de 21 de agosto de 2002, recaída para un expediente de "ADECUACION DE ACTIVIDAD DE INDUSTRIA DE CONGELADOS VEGETALES" (ARDOVRIES ESPAÑA, S.A. en la actualidad), promovido por Alimentos Congelados, S.A. La modificación consistía en sustituir el apartado denominado "Vertidos y residuos sólidos" del punto 1º de la citada Resolución.

Mediante Resolución 247/2007, de 16 de julio, una vez finalizado el plazo de exposición pública del expediente (BON Nº 77 de fecha 22 de junio de 2.007) y habiéndose formulado alegación al mismo por Don Ángel Laparte Pascual, en relación a las molestias, olores y ruidos que la instalación pudiera ocasionar a las actividades colindantes y a los usos residenciales próximos, se informo el expediente de acuerdo a los informes obrantes

en el mismo, remitiéndose al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda la citada Resolución acompañada de alegaciones e informes, con notificación al promotor y a los alegantes.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y dictada Resolución nº 2408/2007, de 27 de noviembre, por el Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que:

1. Se deja sin efecto en todos sus términos la Resolución nº 1532, de 11 de julio de 2007, del Director General de Medio Ambiente por la que se modifica parcialmente la resolución nº 1940, de 21 de agosto de 2002.
2. Se modifica parcialmente la resolución nº 1940, de 21 de agosto de 2002, del Director General de Medio Ambiente, recaída para una expediente de "ADECUACION DE ACTIVIDAD DE INDUSTRIA DE CONGELADOS VEGETALES (Ardovries España, S.A. en la actualidad), promovido por Alimentos Congelados, S.A., en Avda. Estación, s/n. La modificación consisten sustituir el apartado denominado "Vertidos y residuos sólidos" del punto 1º de la citada Resolución.

#### **RESUELVO:**

1º **CONCEDER** por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, la **LICENCIA DE ACTIVIDAD (MODIFICACION)** a **ARDOVRIES ESPAÑA, S.A.**, para la actividad de "**BALSA DE HOMOGENEIZACION PARA VERTIDOS INDUSTRIALES**", en Avda. de la Estación, nº 34, de Marcilla, según catastro parcela 801 del polígono 3, en base proyecto redactado por los ingenieros agrónomos D. Guillermo Lacarra y D. Jesús Aramendía, visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 9 de mayo de 2007, supeditando la misma al cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones técnicas de la Resolución nº 2408/2007, de 27 de noviembre, dictada por el Director General de Medio Ambiente y Agua, de la que se adjunta copia.

2º **Manifiestar** a D. **ARDOVRIES ESPAÑA, S.A.** que:

2.1. Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, se deberán aportar **Certificados de Dirección Técnica de las obras e instalaciones (por duplicado) suscritos por Técnicos Competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes**, en los que se harán constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente, y las medidas adicionales impuestas con indicación expresa de las mismas (incluyendo planos reales de fin de obra que reflejen detalladamente todos los elementos de seguridad, protección y extinción de incendios debidamente definidos).

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección y extinción de incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada, y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando Certificado de Fin de Obra emitido por dicha empresa y firmado por su técnico titulado.

Asimismo, se acreditará la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondiente normas UNE, acompañando, en su caso, certificaciones de los ensayos realizados al respecto en laboratorios acreditados por la administración en el área técnica del fuego.

2.2. Deberá cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en garantía del cumplimiento de la Normativa vigente.

2.3. Antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberá solicitar de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 2.1., sin lo cual no tendrá efectividad la autorización concedida.

3º **Comunicar** a Don Ángel Laparte Pascual como Administrador de Ganadería Laparte S.L que, las medidas correctoras y condiciones técnicas impuestas a la actividad por Resolución nº 2408/2007, de 27 de noviembre, dictada por el Director General de Medio Ambiente y Agua, de la que se remite copia, han tenido en consideración lo puesto de manifiesto por el alegante respecto a "molestias, olores y ruidos que la instalación pudiera ocasionar a las actividades colindantes" previa visita de inspección efectuada por personal técnico del Departamento indicado.

4º **Trasladar** el presente acuerdo al interesado y al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

**RESOLUCIÓN 397/2007, el día 13 de diciembre de 2007, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por JESUS MARTINEZ ENRIQUE en representación de **ARDOVRIES ESPAÑA, S.A.**, con fecha 11-05-2007 (Entrada 834/2007), en base a proyecto de actividad clasificada de balsa de homogeneización para vertidos industriales, en AVENIDA DE LA ESTACION, 34, de Marcilla, según datos catastrales parcela 801 del polígono 3, redactado por los ingenieros agrónomos D. Guillermo Lacarra y D. Jesús Aramendía y visado en el C.O.I...A.A.N.P.V. con fecha 9 de mayo de 2007, por un presupuesto de ejecución material de 115.332,54 -€.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24 de mayo de 2007, y teniendo constancia de que por Resolución de Alcaldía nº 396, de fecha 13 de diciembre de 2007, se concedió la Licencia de Actividad para el citado expediente,

**RESUELVO:** Conceder licencia de obras para proyecto de actividad clasificada de balsa de homogeneización para vertidos industriales, en AVENIDA DE LA ESTACION, 34, de Marcilla, según datos catastrales parcela 801 del polígono 3, redactado por el arquitecto Guillermo Lacarra y Jesús Aramendía y visado en el C.O.I...A.A.N.P.V. con fecha 9 de mayo de 2007, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
- 9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.
- 10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la correspondiente LICENCIA de APERTURA, aportando para ello la documentación indicada en la Resolución 396/2007, de 13 de diciembre, por la que se concedió la correspondiente Licencia de Actividad.

12.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 115332,54 (PEM)	5.420,63 Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 115332,54 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	253,50 Euros
	TOTAL	5.674,13 Euros

**RESOLUCIÓN 398/2007, el día 13 de diciembre de 2007, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:**

**DELEGACIÓN DE ALCALDÍA ASAMBLEA FNMC 15 de diciembre de 2.007**

Por esta alcaldía el día 13 de diciembre de 2.007, se ha dictado la resolución siguiente:

“Con motivo de la imposibilidad de asistir en representación del Ayuntamiento de Marcilla, como miembro de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, a la Asamblea de carácter Ordinario que va a celebrarse el próximo día 15 de diciembre de 2.007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y art.43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre),

**RESUELVO:**

1º Delegar la representación del Ayuntamiento de Marcilla en la asistencia a Asamblea de carácter ordinario de la Federación Navarra de Municipios y Concejos a celebrar el día 15 de diciembre de 2.007 en Pamplona, en el Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento DON CARLOS ISIDRO FERNANDEZ IMAZ, que me sustituirá en el ejercicio de las funciones que como Alcalde y representante del Ayuntamiento de Marcilla en FNMC me pudieran corresponder.

2º Dar traslado de la presente Resolución a Don Carlos Isidro Fernández Imaz con traslado de la documentación pertinente y Convocatoria a Asamblea, así como a Federación Navarra de Municipios y Concejos.

**RESOLUCIÓN 399/2007, el día 14 de diciembre de 2007 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **MARIA JESUS SOBEJANO DELGADO**, en representación de **COPROPIETARIOS LA CAVA Nº 8**, con fecha 03-09-2007 (Entrada 1476/2007), para instalación de ascensor, en TRAVESIA LA CAVA, 8, parcela 140 del polígono 3, de Marcilla, redactado por el arquitecto Justo J. Peralta Fernández y visado en el COAVN con fecha 1 de agosto de 2007, por un presupuesto de ejecución material de 68291,24 -€.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de septiembre de 2007.

**RESUELVO:** Conceder la licencia de obras para instalación de ascensor, en TRAVESIA LA CAVA, 8, parcela 140 del polígono 3, de Marcilla, redactado por el arquitecto Justo J. Peralta Fernández y visado en el COAVN con fecha 1 de agosto de 2007, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

### 13.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 68291,24 (PEM)	3.209,69 Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 68291,24 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	150,10 Euros
	TOTAL	3.359,79 Euros

**RESOLUCIÓN 400/2007, el día 14 de diciembre de 2007, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA FABO**, en representación de **PEÑA LA BOTA**, con fecha 13-12-2007 (Entrada 2155/2007), para cambio de puertas de entrada en local sito en C/ Nueva, s/n,

de Marcilla, según datos catastrales parcela 103 del polígono 3, Sub. 1 U.U. 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 750-Euros.

#### **RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a PEÑA LA BOTA, para cambio de puertas de entrada en local en C/ Nueva, s/n, según datos catastrales parcela 103 del polígono 3 Sub. 1 U.U. 3, en base al siguiente condicionado: Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La puerta de la bajera no invadirá el espacio público en su sentido de apertura.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 750 (PEM)	35,25 € Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 750 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 € Euros
	TOTAL	68,45 € Euros

**RESOLUCIÓN 401/2007, el día 19 de diciembre de 2007, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Con fecha 18 de diciembre (Entrada 2177/07), **D. AGAPITO BERTOL VILLANUEVA**, solicita como trabajador de este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el acuerdo de condiciones de empleo con esta Entidad, un anticipo de salario de 3.000 Euros.

**RESUELVO:**

1º Proceder a la concesión del anticipo de 3.000 Euros, a Agapito Bertol Villanueva.

2º Que este anticipo será devuelto en tres plazos (Diciembre, Enero y Febrero).

3º Dar Traslado de la presente Resolución al interesado, y Tesorero.

**RESOLUCIÓN 402/2007, el día 26 de diciembre de 2007, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**CESAR CATALÁN ESPARZA, en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L.:** (Entrada 2133 de 12 de diciembre de 2.007) Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de Licencia de 1ª Utilización para proyecto de ejecución de edificación de 10 viviendas y locales, en C/ Angel de la Guarda, 14, parcela 57, polígono 3 de Marcilla, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. D. Juan Irigaray y D. Alberto Laviñeta.

Se adjunta documentación de fin de obra, (visado en el C.O.A.V.N. en fecha 5 de diciembre de 2007 observando que las mismas se encuentran finalizadas conforme a la certificación final de obra.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 367/2006, de 24 de noviembre de 2006, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de diciembre de 2007 ,

**RESUELVO:**

1º Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION PARA Licencia de 1ª Utilización para proyecto de ejecución de edificación de 10 viviendas y locales, EN C/ Angel de la Guarda, 14, PARCELA 57 DE POLÍGONO 3 DE MARCILLA.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 641,06 € - Euros (1427,74 m2 \* 0,449 €/m2 construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 403/2007, el día 26 de diciembre, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Industria de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de Licencia de obras presentada por **D./Dña. CESAR CATALÁN ESPARZA en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L.** para proyecto de en FEDERICO GARCIA LORCA, 9 parcela 1409 del polígono 4, de Marcilla, en base a proyecto redactado por el arquitecto Alberto Esparza Resano , visado COAVN de fecha 4 de diciembre de 2007.

Visto el Informe desfavorable emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 18 de diciembre de 2.007, en cuanto al cumplimiento del Planeamiento Urbanístico y Ordenanzas Municipales de aplicación, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 54 y 57 \* de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo (B.O.N. nº 39, de 01.04.2005),

**RESUELVO:**

1º.- Denegar la Licencia de Obra solicitada, promovida por PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L., en FEDERICO GARCIA LORCA, 9 parcela 1409 del polígono 4 de Marcilla, de acuerdo a Proyecto Técnico de ejecución firmado por el técnico Alberto Esparza Resano , visado COAVN de fecha 4 de diciembre de 2007:

“La actuación se emplaza según las NNSS en Suelo Urbano incluido en UE-11, asignándose a la parcela una edificabilidad de 225 m2, comprobándose que el proyecto técnico presentado excede considerablemente la edificabilidad asignada a la parcela, al interpretar el técnico redactor, al parecer, que los espacios cubiertos (porches, terrazas cubiertas etc) no computan a efectos de aprovechamiento.”

2º Indicar al solicitante que, de acuerdo al informe técnico que se adjunta, deberá corregir los incumplimientos detectados en proyecto presentado adecuándose a la normativa indicada, modificando los aspectos señalados en el informe técnico, procediendo a su corrección y presentación.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 404/2007, el día 28 de diciembre de 2.007 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JESÚS AZAGRA ABAURREA**, con fecha 19-11-2007 (Entrada 1997/2007) para instalación fotovoltaica en Gundemaro, 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 9 del polígono 4. Citándose inicialmente un presupuesto de ejecución material de 2.902,16 €, aportándose posteriormente a requerimiento del técnico municipal presupuesto de 15222,16-Euros, comprendiendo el coste de módulos fotovoltaicos solicitando “que para el cálculo del ICIO no se integre en la base imponible del impuesto el coste de los equipos instalados citando jurisprudencia al respecto”.

En base a informes redactados por los servicios técnicos municipales de fecha 30 de noviembre y 18 de diciembre de 2.007, en los que se indica que la base imponible del ICIO debe comprender el presupuesto de los módulos solares a instalar en cubierta de edificación citándose a este respecto Sentencia 200/2007, de 20 de septiembre de 2.007, del Juzgado Contencioso – Administrativo Nº 1 de Pamplona que considera la exigencia de licencia municipal de obras de parque solar así como que los generadores fotovoltaicos constituyen parte integrante de la instalación, debiendo incluirse en la base imponible del ICIO los módulos fotovoltaicos; en los mismos términos que Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 31 de marzo de 2.006, así como sentencias recientes del Tribunal Supremo en las que viene a señalar que la obra sometida a ICIO alcanza también aquellas instalaciones que sirven para proveer a la construcción de servicios esenciales de habitabilidad o utilización- como es el caso de las instalaciones fotovoltaicas.



**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a JESÚS AZAGRA ABAURREA, para instalación fotovoltaica en cubierta de vivienda de Calle Gundemaro, 8, según datos catastrales parcela 9 del polígono 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, de acuerdo a la documentación descriptiva de las obras e instalaciones aportadas con solicitud.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

Efectuar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra.

ICIO	4,70 % s/ 15222,16 (PEM)	715,44 € Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 15222,16 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 € Euros

	<b>TOTAL</b>	<b>748,64 € Euros</b>
--	--------------	-----------------------

**RESOLUCIÓN 405/2007, el día 28 de diciembre de 2.007 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

**Antecedentes:**

Mediante RESOLUCION de Alcaldía 199/2007, de 4 de junio, previa tramitación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25.2 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión con "POLIGONO AZUCARERA DE MARCILLA S.A" (A-31719057) para la sustitución del diez por ciento de aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Marcilla de Sector 1 de las NNSS de Marcilla, mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico de 205.343,29 €.

De acuerdo a Escritura Pública de compraventa de acciones de la Compañía Mercantil "Polígono Azucarera de Marcilla" (Número 381 de 29 de julio del año 2.005) y Sentencia Nº 20 de fecha 22 de diciembre de 2.005 dictada en Recurso de Casación Foral Nº 24/05 el Ayuntamiento de Marcilla debe pagar a los compradores, mancomunadamente y en proporción a las acciones vendidas la cantidad de 182.249,25 €, más intereses legales (3.645 €) y costas (50%) 7.039,17.

De acuerdo a los antecedentes indicados y existiendo cantidades a compensar resultando una cantidad pendiente de pago por parte de Polígono Azucarera de Marcilla S.A que asciende a 12.409,87 y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Foral 2 / 95 de Haciendas Locales de Navarra,

**RESUELVO:**

1º Efectuar la compensación de deudas descrita en los antecedentes:

Cantidades pendientes de pago por POLIGONO AZUCARERA DE MARCILLA S.A:

- Convenio Urbanístico sustitución 10% Sector 1 205.343,29 €

Cantidades a compensar:

- Sentencia (Casación 50%) 182.249,25 €

- Intereses (50%) 3.645,00 €

- Honorarios Recurso Casación letrado 6.745,00 €

- Honorarios recurso casación procuradora 294,17 €

2º Requerir a Polígono Azucarera de Marcilla S.A, concretamente a los compradores que figuran en escritura pública otorguen carta de pago por el importe de la deuda compensada 192.933,42 €, así como a efectuar el pago del saldo a favor del Ayuntamiento de Marcilla por importe de 12.409,87.

3º Comunicar la presente Resolución a Polígono Azucarera de Marcilla S.A.

**RESOLUCIÓN 001/2008, el día 2 de enero de 2008, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 17-12-2007 (Entrada 2164/2007), **ARACELI ESTAÑAN PEJENAUTE**, presentó solicitud de licencia de obras para de derribo de edificación, en Travesía La Cava, 4, de Marcilla, según catastro parcela 138 del polígono 3, en base a proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Juan Ignacio García Pascual y visado en el COAVN con fecha 17 de diciembre de 2007, por un presupuesto de ejecución material de 8000 -€.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26 de diciembre de 2007,

**RESUELVO:** Conceder la licencia de obras para de derribo de edificación, en Travesía La Cava, 4, de Marcilla, según catastro parcela 138 del polígono 3, en base a proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Juan Ignacio García Pascual y visado en el COAVN con fecha 17 de diciembre de 2007, por un presupuesto de ejecución material de 8000 -€, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- Previamente al inicio de las obras se tomarán todas las medidas de seguridad oportunas y se avisará, tanto al Ayuntamiento como a los vecinos colindantes, de esta circunstancia. Se avisará asimismo a las compañías y al servicio de aguas para tomar las medidas oportunas sobre desvíos provisionales de cableado y/o corte de suministro. Se replanteará con los servicios municipales el vallado de seguridad de obra así como el acceso y salida de camiones con el escombros, que será retirado con regularidad a vertedero municipal.
- 4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
- 5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 8.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.
- 10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 8000 (PEM)	376,00 Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 8000 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 Euros
	<b>TOTAL</b>	<b>409,20 Euros</b>

**RESOLUCIÓN 002/2008, el día 3 de enero de 2008, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de Licencia de Apertura formulada por **ANDREA DECORACION, S.L.**, con fecha 21-12-2007, (Registro de Entrada 2195/2007), para la actividad de "VENTA DE MUEBLES", en el Avenida del Complejo Deportivo, nº 1, de Marcilla, según catastro parcela 928 del polígono 3, a la que adjunta documentación técnica final de obras que incluye memoria justificativa, planos de estado definitivo, así como certificados emitidos por empresas autorizadas y firmados por sus técnicos titulados en relación a los equipos y protecciones instaladas para cumplimiento contra incendios.

**ANTECEDENTES:** Mediante Resolución de Alcaldía numerada 321/2006, de 17 de octubre de 2.006, se concedió Licencia para la actividad mencionada anteriormente, en base al informe favorable emitido por el Técnico Asesor Municipal de fecha 12 de septiembre de 2006.

Vista la documentación presentada y, en base al informe favorable redactado por el técnico asesor municipal de fecha 28 de diciembre de 2007,

**RESUELVO:**

1.- Conceder Licencia de Apertura para la actividad de "VENTA DE MUEBLES" (Establecimiento), en Avenida del Complejo Deportivo, nº 1 A, de Marcilla, según catastro parcela 928, polígono 3, de Marcilla, TITULAR: ANDREA DECORACION, S.L.

2.- La presente Licencia de Apertura estará supeditada al cumplimiento en todo momento del proyecto presentado e informado favorablemente, y de las medidas correctoras impuestas por Resolución 321/2006, de 17 de octubre de 2.006.

3.- Que han de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 1773,28- EUROS.

4.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, indicándoles que han de actualizar si no lo hubieran hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

**RESOLUCIÓN 003/2008, el día 4 de enero de 2008, el Alcalde-Presidente "en funciones" de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el artº.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

**RESUELVO:**

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

EXPEDIENTE	BOLETIN	MATRICULA	APELLIDOS,NOMBRE	DIRECCION	D.N.I	IMPORT E
00043/2007	64	0192FBZ	ARROYO,LEONARDO GABRIEL	AVDA ASTRONOMIA 41	X4301238 P	60,00

00047/2007	069	7902BZP	BARCOS,ALONSO,FELIX	AVDA LEIZAUR 19	15792823	60,00
00052/2007	5099339 6	NA6672X	SANZ,BALDUZ,GABRIEL	PERALTA 7	72682727	300,00
00055/2007	5099372 4	MA6701CN	BALEZTENA,ALBISTUR,JOS E BENITO	CORAZON DE JESUS 15	15836813	300,00
00059/2007	72	NA5543Y	JIMENEZ,AMADOR,MARIA BELEN	BARTONOME 13 1	16584145	60,00

**RESOLUCIÓN 004/2008, el día 8 de enero de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D. CARLOS VINUESA DA COSTA con fecha 28 de diciembre de 2.007 (Entrada 2220/07)**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la bajera de su propiedad sita en C/ Francisco Navarro Villoslada, bajo, entre el portal 5 y 7, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 005/2008, el día, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**GORKA ENDEIZA ROJO:** Solicitando la instalación de una placa de vado permanente para el acceso al local sito en C/ Fueros de Navarra, frente a portal número 4, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente.

2º Que presentada la solicitud con fecha 26 de diciembre de 2007, comunicando que tiene 3 metros lineales, se le girará un recibo que asciende a 143,55 Euros.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 006/2008, el día 9 de enero de 2008, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR Dº JESÚS MANUEL BARRIOS HERNANDEZ CONTRA LA PROVIDENCIA DE APREMIO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 81/06 POR INFRACCION A LAS NORMAS DE CIRCULACION**

VISTO que Dº JESÚS MANUEL BARRIOS HERNANDEZ con fecha 27 de noviembre de 2007 presenta recurso de reposición contra notificación de providencia de apremio de fecha 6 de noviembre de 2007, en el que se le reclama el pago de una deuda en concepto de multa por infracción de tráfico ( expediente municipal 81/2006 ) por importe de 74,54 €.

HABIDA CUENTA de que el artículo 89 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra (D.F.177/2001, de 2 de julio) establece "Cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos: pago o

extinción de la deuda, prescripción, aplazamiento, falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma”

En consecuencia, el procedimiento de apremio tiene sus motivos de impugnación legalmente tasados y no se puede alcanzar un pronunciamiento de fondo si no se han alegado esos motivos de fondo.

Dº JESÚS MANUEL BARRIOS HERNANDEZ fundamenta su impugnación en dos de los motivos tasados y, en concreto, en “la falta de notificación de la liquidación” (de la sanción), en “prescripción”. En relación al resto de motivos alegados por el recurrente esta parte no entra en el fondo de los mismos al no estar dentro de los motivos tasados de impugnación de la providencia de apremio.

Hechos:

- Con fecha 30 de abril de 2007 se dicta por la Alcaldía del Ayuntamiento de Zizur Mayor resolución sancionadora, la cual es notificada el 9 de mayo de 2007, tal y como consta en el justificante de entrega de correos.
- Con fecha 17 de mayo de 2007 se interpone por el interesado recurso de reposición frente a la notificación de la sanción. El 21 de junio de 2007 se dicta resolución desestimando el recurso de reposición, resolución que es notificada el 7 de septiembre de 2007 a través del BON.
- Se dicta providencia de apremio el 6 de noviembre de 2007, notificada al interesado el 19 de noviembre de 2007.

En consecuencia:

- No se ha producido en la tramitación del expediente incumplimiento del deber de notificar la liquidación en periodo voluntario, en este caso tratándose de una multa por infracción de tráfico la sanción. Dicha notificación se realizó con estricto cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992. Se notificó la resolución sancionadora por correo certificado y se llevó a cabo la notificación personal el 9 de mayo de 2007. Como prueba de ello figura en el expediente el justificante de entrega. Por lo tanto la sanción fue correctamente notificada dentro del procedimiento, constando además recurso de reposición interpuesto por el interesado frente a la misma, por lo que carece de sentido que el recurrente sostenga la falta de notificación de la misma.
- Esta parte no aprecia prescripción. El interesado alega prescripción de la infracción. En este momento procedimental se debe revisar la prescripción de la sanción, recogida en el artículo 81 de la Ley de Seguridad Vial. Esta parte no aprecia prescripción de la sanción al no haber transcurrido el plazo de un año desde que la sanción adquirió firmeza ( tras la notificación al interesado de la resolución desestimatoria del recurso de reposición el 7 de septiembre de 2007 ) y la notificación al interesado de la providencia de apremio el 19 de noviembre de 2007.
- La documentación obrante en el expediente se encuentra a disposición del interesado en la C/ Erletokieta, nº 1-1º dcha de Pamplona.

Por ello,

**RESUELVO:**

1º.- Desestimar lo alegado por Dº JESÚS MANUEL BARRIOS HERNANDEZ , en el recurso de reposición presentado frente a la providencia de apremio, ya que la notificación de la sanción se ha llevado a cabo y no se aprecia prescripción de la sanción

2º.- Notificar la presente resolución a Dº JESÚS MANUEL BARRIOS HERNANDEZ a los efectos señalados.

**RESOLUCIÓN 007/2008, el día 10 de enero de 2008, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud presentada por **CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A**, con fecha 26-12-2007 (Entrada 2211/2007), para licencia de obras hasta la cota cero "consistente en desbroce y relleno de zahorras", en las parcelas 155, 156, 157, 158, 159, 160, 195, 196, 197 del polígono 5, del término municipal de Campobajo en Marcilla, por un presupuesto de ejecución material de 291895,70 -€.

Emitido informe jurídico por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 9 de enero de 2008, e informe urbanístico del Técnico Asesor Municipal de fecha 10 de enero de 2008,

**RESUELVO:** Conceder la licencia de obras hasta la cota cero "consistente en desbroce y relleno de zahorras", en las parcelas 155, 156, 157, 158, 159, 160, 195, 196, 197 del polígono 5, del término municipal de Campobajo en Marcilla, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción a la solicitud formulada y a las condiciones establecidas en la licencia, advirtiendo al promotor que cualquier intervención diferente a la solicitada precisará de la correspondiente autorización.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
- 9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.
- 10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 291895,70 (PEM)	13.719,10 Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 291895,70 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	641,59 Euros
	<b>TOTAL</b>	<b>14.360,69 Euros</b>

**RESOLUCIÓN 008/2008, el día 15 de enero de 2008, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vistas las solicitudes de modificación e inclusión catastral formuladas durante el ejercicio 2007, en las hojas número 4 a la 146 ambas inclusive,

**RESUELVO:**

1.- Ordenar su remisión al Departamento de Riqueza Territorial de Gobierno de Navarra para que procedan a la realización de las modificaciones.

2.- Dar cuenta al servicio de catastro.

**RESOLUCIÓN 009/2008, el día 16 de enero de 2007, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D. AGUSTIN LANDIVAR ADOT**, en representación de ASOCIACION GASTRONOMICA EL MOLINICO, con fecha 15 de enero de 2.008 (Entrada 82/2008), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para local destinado a peña, sito en C/ Navas de Tolosa, número 14, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 010/2008, el día 17 de enero de 2008, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**SUSANA PEREZ BERTOL:** Presentando solicitud de Licencia de Apertura para establecimiento destinado a 'Centro de estética', en Travesía dos plazas, s/n, de Marcilla, según catastro parcela 51 del polígono 4 Sub.. 1 U.U 12, 48,45 M2.

A la solicitud se adjunta plano de distribución del local, con indicación de salida de emergencia, y extintores, así como copia de certificado de la empresa autorizada en la colocación de los mismos.

Emitido informe por el técnico asesor municipal, con fecha 17 de enero de 2.008,

**RESUELVO:**



1.- Conceder Licencia de Apertura local comercial destinado a 'Centro de estética', en Travesía dos plazas, s/n, de Marcilla, TITULAR: SUSANA PEREZ BERTOL.

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 177,3 -EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

**RESOLUCIÓN 011/2008, el día 18 de Enero de 2008, El Alcalde -Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución que se transcribe a continuación:**

**D. MARGARI SAIJAS GARCÍA:** Solicitando la adjudicación de una sepultura en el Cementerio Municipal.

**RESUELVO:**

1º Proceder a la adjudicación de la sepultura nº 43 del Cementerio Municipal.

2º Que se le girará la cantidad de: 198,17.- Euros, en concepto de tasa por concesión de una sepultura.

3º Que se proceda, en Secretaría Municipal a anotar la adjudicación en el correspondiente libro control del Cementerio.

4º En el caso de ejecución de obras deberá solicitar en Secretaría Municipal la correspondiente Licencia de Obras y una vez autorizada ponerse en contacto con el encargado municipal del cementerio.

5º Dar traslado al interesado y al encargado municipal.

**RESOLUCIÓN 012/2008, el día 22 de enero de 2.008 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Examinado expediente relativo a solicitudes de subvención para la contratación de mano de obra desempleada para el Ejercicio 2.008 (Orden Foral 15/2005, de 10 de febrero, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo), y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía para la aprobación de los proyectos de obras y servicios obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y artículo 21.1.o) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

1. Aprobar el proyecto que a continuación se indica al objeto de formular solicitud de subvención ante el Servicio Navarro de Empleo para la contratación de mano de obra desempleada (Orden Foral 15/2005, de 10 de febrero, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo):

- **“CIERRE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REPARACION DE CALLES”**

2. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en la próxima sesión que se celebre.
3. Remitir la presente Resolución junto con la documentación establecida en las Bases de la Convocatoria al Servicio Navarro de Empleo.

**RESOLUCIÓN 013/2008, el día 24 de enero de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obra presentada por **ANGEL BOILLOS ROMERO, en representación de GAS NAVARRA, S.A.**, con fecha 27-11-2007 (Entrada 2055/2007), para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en las calles: C/ Calvo Sotelo, nº 2 (acom. desfase), C/ Las Bardenas, nº 13 (acom. desfase), C/ Pedro I, 13 bis (acom. desfase), C/ Nueva, nº 10 (acom. desfase), por un presupuesto de ejecución material de 684,64.-€

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 4 de diciembre de 2007,

**RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en las calles: C/ Calvo Sotelo, nº 2 (acom. desfase), C/ Las Bardenas, nº 13 (acom. desfase), C/ Pedro I, 13 bis (acom. desfase), C/ Nueva, nº 10 (acom. desfase), en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural. El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendientes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las

Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

### 13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

#### TOTAL

ICIO	4,70 % s/ 684,64 (PEM)	32,18 € Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 684,64 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 € Euros
	<b>TOTAL</b>	<b>65,38 € Euros</b>

### **RESOLUCIÓN 14/2008, el día 24 de enero de 2008, el Alcalde-Presidente "en funciones" de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el artº.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

#### **RESUELVO:**

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

EXPEDIENTES	BOLETIN	MATRICULA	APELLIDOS,NOMBRE	DIRECCION	D.N.I.	PUNTO S	IMPORTE
00050/2007	102	NA2670AP	TOUATI,MOHAMMED	SAN BARTOLOME 28 3	X3802521 T		60,
00053/2007	50993384	B1576WU	PETINGA,DA CARLOS	SILVA,LUIS AVDA COMPLEJO DEPORTIVO 30A 2F	X6781448J	3	150
00054/2007	50993219	LO0548T	ETOUMIA,DRISS	ALCALDE MAILLATA 32 3C	X3202980 T		300
00058/2007	71	0081DFZ	CASTILLO,VAZQUEZ,TANIA	CANTARRANAS 1	44638864		60,
00062/2007	00062/200	0177DTY	KELTOI SL	VALDECARROS 15 3D	B2636317		600

**RESOLUCIÓN 015/2008, el día 28 de enero de 2008, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Recibida instancia con fecha 17-01-2008 R.E.(105/2008), y documentación técnica correspondiente a la actividad clasificada de "Edificio destinado a oficina y comedores", cuyo titular es **ARDOVRIES ESPAÑA, S.A.**, en Avenida de la Estación, 34, de Marcilla, según catastro parcela 801, polígono 3.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 24 de enero de 2008, por el que se informa favorablemente el expediente y habida cuenta lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, (B.O.N. nº 8, de 17-01-2007),

**HE RESUELTO:**

1º.- Tramitar el expediente de actividad clasificada de "EDIFICIO DESTINADO A OFICINA Y COMEDORES", promovido por ARDOVRIES ESPAÑA, S.A., en Avenida de la Estación, 34, de Marcilla, según catastro parcela 801, polígono 3,

2º Ordenar la realización de las actuaciones siguientes:

a) Someter a exposición pública el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, para lo que en el Boletín Oficial de Navarra se publicará el correspondiente anuncio y de forma simultánea, se colocará en el tablón de anuncios de esta entidad.

b) Notificar personalmente a los propietarios y ocupantes de fincas colindantes, el plazo que tienen para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas sobre la licencia solicitada.

c) Remitir el expediente al Departamento de Presidencia e Interior, con el fin de que emitan el correspondiente informe.

3º Proceder al cobro de la tasa por tramitación de Expedientes de Actividad Clasificada que asciende a la cantidad de 222,00-€.

**RESOLUCIÓN 016/2008, el día 28 de enero de 2.008 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Por Resolución de la Alcaldía 352/2007, de fecha 31 de octubre de 2007, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza de alguacil al servicio del Ayuntamiento de Marcilla. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 150, de fecha 3 de diciembre de 2007.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura como Anexo.

De acuerdo a los antecedentes indicados,

**RESUELVO:**

1º Aprobar la lista provisional de admitidos a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza de alguacil al servicio del Ayuntamiento de Marcilla que figura como Anexo. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 150, de fecha 3 de diciembre de 2007. En los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional

en el Boletín Oficial de Navarra, los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

2º Publicar el correspondiente anuncio en Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marcilla.

## **ANEXO**

*Lista provisional de admitidos y excluidos*

### **ADMITIDOS:**

*Aguilar Undiano, Francisco Javier.  
Ayala, Sánchez, Fernando.  
Ayensa, Sesma, Manuel.  
Gabasa, Vicens, Miguel Ángel.  
García, Pérez, Julio.  
López, Landa, Eloy.  
Muñoz, Luengo, Marco Antonio.  
Reparas, Pérez, Patxi  
Sainz, Yanguas, Sergio.  
Ucar, Remiro, Elizabeth.  
Vela, Fernández, Víctor Manuel.  
Vicuña, Gradaille, Gonzalo.*

### **EXCLUIDOS**

*Catalán Jiménez Guillermo José. Motivo: Superar edad establecida en Base 2.1 de la convocatoria.*

*López, Magaña, David. Motivo: Presentación de instancia sin ajustarse al modelo publicado como anexo a la convocatoria y con distinto contenido.*

*Mazo, Sáez, Fernando. Motivo: Presentación de instancia sin ajustarse al modelo publicado como anexo a la convocatoria y con distinto contenido.*

*Ojer, Alonso, Ramón. Motivo: Presentación de instancia sin ajustarse al modelo publicado como anexo a la convocatoria y con distinto contenido.*

*Uriz, García, Diego. Motivo: Presentación de instancia sin ajustarse al modelo publicado como anexo a la convocatoria y con distinto contenido.*

*Osés, Barandalla, Héctor. Motivo: Presentación instancia fuera de plazo.*

*Sánchez, Iriso, Jesús. Motivo: Presentación instancia fuera de plazo.*

### **RESOLUCIÓN 017/2008, el día 28 de enero de 2.008 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

*Por Resolución de la Alcaldía 362/2007, de fecha 13 de noviembre de 2007, se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión por sistema de oposición con carácter restringido al personal funcionario del Ayuntamiento de Marcilla encuadrado en nivel D (Auxiliar administrativo), en régimen funcionarial, de una plaza de Oficial Administrativo al servicio del Ayuntamiento de Marcilla (Nivel C), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto Foral 251/1993. Dicha convocatoria se publicó en Boletín Oficial de Navarra Número 155 de fecha 14 de diciembre de 2.007.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura como Anexo, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

De acuerdo a los antecedentes señalados,

**RESUELVO:**

1º Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por sistema de oposición con carácter restringido al personal funcionario del Ayuntamiento de Marcilla encuadrado en nivel D (Auxiliar administrativo), en régimen funcional, de una plaza de Oficial Administrativo al servicio del Ayuntamiento de Marcilla (Nivel C), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto Foral 251/1993 que figura como Anexo.

2º Proceder a la publicación en Boletín Oficial de Navarra del correspondiente anuncio. En los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

**ANEXO**

Lista provisional de admitidos y excluidos

**Admitida:**

AGUERRI GRACIA JOSEFINA

**Excluidos:**

No existen.

**RESOLUCIÓN 018/2008, el día 29 de enero de 2.008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de segregación y agrupación de parcelas urbanas presentada por **ANGEL MORENO MURUGARREN**, con fecha 16-01-2008 (Entrada 89/2008), segregación de 59 m2 de la parcela 426 del polígono 3 y su posterior agrupación a la parcea 425 del polígono 3, de Marcilla.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de enero de 2.008.

**RESUELVO:**

- 1º Conceder Licencia DE SEGREGACION Y AGRUPACION en los siguientes términos: para la SEGREGACION de una superficie de 59 m2 de parcela catastral 426 de polígono 3, y su posterior AGRUPACION a parcela catastral 425 de polígono 3 sin perjuicio a terceros y a las determinaciones derivadas de la clasificación y tipología del suelo.
  
- 2º Efectuar la liquidación de la Tasa por otorgamiento de Licencia urbanística de segregación:

TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 0 (PEM)	33,20 € Euros
-------------------	--------------------	---------------

	(Mínimo Tasa = 33,20)	
	<b>TOTAL</b>	<b>33,20 € Euros</b>

- 3º Informar al solicitante que para la modificación de datos en el Registro de Catastro Municipal deberá formular la correspondiente solicitud aportando para ello el documento correspondiente (escritura pública).

**RESOLUCIÓN 019/2008, el día 29 de enero de 2.008, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud formulada por CARMEN CATALAN MORAN (Entrada 2021/07 de 21 de noviembre de 2.007) solicitando la retirada de árbol situado en vía pública (Carretera de Funes a la altura de número 21) considerando que su existencia "podría resultar una amenaza a la hora de invadir la propiedad" así como "dificultar el acceso a la vivienda a la hora de entrar objetos grandes", acompañando su solicitud de fotografía.

De acuerdo a la documentación fotográfica aportada por la solicitante y la comprobación en el lugar efectuada,

**RESUELVO:**

1º Denegar la solicitud formulada por CARMEN CATALAN MORAN (Entrada 2021/07 de 21 de noviembre de 2.007) de retirada de árbol situado en vía pública (Carretera de Funes a la altura de número 21) al no concurrir motivo de seguridad, salubridad u ornato en el estado y ubicación actual del árbol, considerando que su existencia no dificulta el acceso a la vivienda de la solicitante ni supone un riesgo de amenaza de su propiedad, habida cuenta su existencia y situación desde hace más de diez años en el lugar actual.

2º Notificar la presente Resolución a Doña Carmen Catalán Morán.

**RESOLUCIÓN 020/2008, el día 29 de enero de 2.008, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Antecedentes: Mediante RESOLUCION 373/2007 de 19 de noviembre, Concejal Delegado de Urbanismo, se denegó la Licencia de Obras solicitada por **D. JESUS ESPARZA MALO**, para ejecución de cubierto para guardar herramientas en parcela 222 de polígono 4, conforme a lo dispuesto en acuerdo de sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 8 de noviembre de 2.007, relativo a suspensión de otorgamiento de licencias en los términos siguientes: " La suspensión del otorgamiento de licencias en suelo no urbanizable para la construcción de casetas de aperos y cerramiento de fincas, reguladas en las actuales NNSS, artículo 8 d) y e), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo con la duración de suspensión y efectos establecidos en dicho artículo".

Con fecha 23 de enero de 2.008 por los servicios municipales se informa, acompañándose de documentación fotográfica, que, en Parcela 222 de polígono 4 se están ejecutando obras consistentes en construcción de caseta de aperos no constando la concesión de licencia municipal de obras.

En aplicación de las Normas Subsidiarias de este Municipio, y lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**RESUELVO:**

1º Ordenar la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución, promovidas por Don Jesús Esparza Malo, en Parcela 222 de Polígono 4 (suelo no urbanizable-término conocido como "La Biona"), de Marcilla, no autorizadas por licencia municipal, constando la denegación expresa de la misma mediante Resolución 373/2007, debiendo retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, en el plazo de los dos días siguientes a la notificación de la presente orden de paralización.

2º Incoar expediente de restauración de la legalidad, dándose audiencia a los interesados y otorgándosele un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que pueda alegar lo que proceda a su derecho.

- Si de la tramitación del expediente de restauración de la legalidad, y a la fecha de su conclusión, resultase la obra legalizable, se procederá a solicitar las oportunas licencias y autorizaciones. Si las obras o usos fueran compatibles con la ordenación vigente, se requerirá al interesado para que en el plazo señalado en el requerimiento, o en su defecto, de dos meses, solicite la preceptiva licencia o su modificación. En caso de no proceder la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso en la parte pertinente a costa del interesado.
- Si a la conclusión del mismo resulta que la obra no es legalizable, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, se procederá a las actuaciones necesarias para la reposición del local a su situación inicial. Concluido el mismo sin haberse ejecutado se realizará por este Ayuntamiento, siendo los gastos a cuenta de los afectados.

3º Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 euros, sin perjuicio de que los mismos hechos puedan ser constitutivos de otras infracciones urbanísticas. Que, así mismo, de conformidad con el artículo 212.20 de la citada ley, la no paralización de las obras en el plazo de setenta y dos horas, contado desde que se reciba el correspondiente requerimiento suspensivo de la Administración constituiría infracción urbanística grave, sancionable con multa desde 6.000 a 60.000 euros, todo ello sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse y del resultado final del expediente incoado para la restauración de la legalidad.

4º Dar traslado del acuerdo a Servicios Técnicos Municipales al objeto de que emitan informe técnico de las actuaciones a llevar a cabo para restaurar la legalidad urbanística.

5º Dar traslado a los alguaciles municipales al objeto del control del cumplimiento del presente acuerdo de paralización, dando cuenta al expediente, en el plazo de tres días, contados a partir de la recepción de la notificación, de las actuaciones llevadas a cabo".

**RESOLUCIÓN 021/2008, el día 29 de enero de 2.008, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Antecedentes: Mediante Resolución 164/2007 de 17 de mayo, Concejal Delegado de Urbanismo, se concedió Licencia de Obras a **DON JOSE ESTEBAN SANCHEZ FABO**, para construcción de brazal de riego en hormigón y cierre de finca con poste metálico y malla, a una altura de 2 metros en la parcela 288 de polígono 4 de Marcilla de acuerdo a las condiciones indicadas en la licencia urbanística.

Con fecha 23 de enero de 2.008 por los servicios municipales se informa, acompañándose de documentación fotográfica, que, en Parcela 288 de polígono 4 se están ejecutando obras excediendo de las autorizadas mediante Resolución 164/2007, existiendo plancha de hormigón preparada al efecto al parecer para la construcción de caseta de aperos no constando la autorización de dichas obras.

En aplicación de las Normas Subsidiarias de este Municipio, y lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**RESUELVO:**



1º Ordenar la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución, promovidas por Don José Esteban Sánchez Fabo, en Parcela 288 de Polígono 4 (suelo no urbanizable-término conocido como "El Vedao"), de Marcilla, no autorizadas por licencia municipal, no constando la autorización de las mismas, debiendo retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, en el plazo de los dos días siguientes a la notificación de la presente orden de paralización.

2º Incoar expediente de restauración de la legalidad, dándose audiencia a los interesados y otorgándosele un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que pueda alegar lo que proceda a su derecho.

- Si de la tramitación del expediente de restauración de la legalidad, y a la fecha de su conclusión, resultase la obra legalizable, se procederá a solicitar las oportunas licencias y autorizaciones. Si las obras o usos fueran compatibles con la ordenación vigente, se requerirá al interesado para que en el plazo señalado en el requerimiento, o en su defecto, de dos meses, solicite la preceptiva licencia o su modificación. En caso de no proceder la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso en la parte pertinente a costa del interesado.
- Si a la conclusión del mismo resulta que la obra no es legalizable, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, se procederá a las actuaciones necesarias para la reposición del local a su situación inicial. Concluido el mismo sin haberse ejecutado se realizará por este Ayuntamiento, siendo los gastos a cuenta de los afectados.

3º Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 euros, sin perjuicio de que los mismos hechos puedan ser constitutivos de otras infracciones urbanísticas. Que, así mismo, de conformidad con el artículo 212.20 de la citada ley, la no paralización de las obras en el plazo de setenta y dos horas, contado desde que se reciba el correspondiente requerimiento suspensivo de la Administración constituiría infracción urbanística grave, sancionable con multa desde 6.000 a 60.000 euros, todo ello sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse y del resultado final del expediente incoado para la restauración de la legalidad.

4º Dar traslado del acuerdo a Servicios Técnicos Municipales al objeto de que emitan informe técnico de las actuaciones a llevar a cabo para restaurar la legalidad urbanística.

5º Dar traslado a los alguaciles municipales al objeto del control del cumplimiento del presente acuerdo de paralización, dando cuenta al expediente, en el plazo de tres días, contados a partir de la recepción de la notificación, de las actuaciones llevadas a cabo".

**RESOLUCIÓN 022/2008, el día 29 de enero de 2.008, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

**Antecedentes:** Girada visita de inspección (22.11.07) de obras en curso de ejecución en edificación situada en Parcela 163 de Polígono 6 (Carretera de Funes nº 18) de Marcilla promovidas por Don Carmelo Jesús Elizalde Pérez, se constata la ejecución de obras excediendo las mismas de las autorizadas en la licencia concedida por Resolución 246/2007, consistentes en ejecución de cubierta completa sobre una nueva planta no existente, ampliación de vivienda con doble planta, apertura de ventanas y modificación de edificación, siendo la intervención muy superior en alcance y naturaleza a lo solicitado y autorizado.

Se indica así mismo en el informe que, dada la relevancia de la intervención, además de suma importancia en relación a la seguridad de los operarios, se estima no debe continuarse en tanto no se regularice la situación disponiéndose de dirección técnica".

Mediante RESOLUCION 392/2007, de 12 de diciembre, se ordenó la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución, promovidas por Don Carmelo Jesús Elizalde Pérez, en edificación de Carretera de Funes nº 18, de Marcilla, según datos catastrales parcela 163 del polígono 6, no autorizadas por licencia municipal concedida por Resolución 246/2007 ordenándose la retirada de los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, en el plazo de los dos días siguientes a la notificación de la presente orden de paralización, incoándose expediente de restauración de la legalidad, dándose audiencia a los interesados y otorgándosele un plazo de 10 días, para formular alegaciones, en aplicación de las Normas Subsidiarias de este Municipio, y lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Con fecha 28 de diciembre de 2.007 se formula escrito de alegaciones por Don Carmelo Elizalde Pérez en el que manifiesta que efectivamente se han ejecutado obras consistentes en cambio total de cubierta de edificación, manifestando la existencia anterior de una segunda planta abuhardillada describiendo las obras ejecutadas sin licencia como recrecimiento de paredes laterales y colocación de ventanas en fachada, negando por lo tanto lo señalado en informe del técnico municipal relativo a ejecución de cubierta completa sobre una nueva planta no existente, ampliación de vivienda con doble planta, apertura de ventanas y modificación de edificación, solicitando Don Carmelo Elizalde Pérez en su escrito se le informe de las actuaciones que debe realizar para la legalización de las obras y su continuación.

Con fecha 16 de enero de 2.008 se emite nuevo informe por los servicios técnicos municipales en relación a las alegaciones formuladas en el que se indica, de acuerdo a la información catastral y urbanística obrante en este Ayuntamiento, la existencia de una única planta, no constando en el Ayuntamiento la ejecución de planta elevada. Que así mismo, se dispone de ortofotos recientes (2.006 vuelo aéreo) en el que si bien se observa la existencia de una segunda planta con ventanas en cubierta y una terraza anexa; ésta última se ha cubierto en su totalidad por lo que no existen dudas de la ejecución de obras consistentes en ampliación de la edificación, con independencia de la elevación general de la cubierta, considerando que las alegaciones formuladas no aportan argumentos suficientes que puedan dar origen a un nuevo informe técnico con conclusiones diferentes a las expuestas, remitiéndose al contenido de informe anterior respecto a la legalización de las obras: deberá procederse a la cesión y urbanización del tramo correspondiente de UE 25, hacerse efectivo el 10% de aprovechamiento urbanístico de la unidad, así como aportarse proyecto técnico redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente comprensivo de la totalidad de obra ejecutada en el que se incluya la urbanización del tramo correspondiente según se define gráficamente en ficha de UE 25.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del territorio y Urbanismo,

#### **RESUELVO:**

1º Requerir a Don Carmelo Elizalde Pérez para que en el plazo de dos meses proceda a la legalización de las obras ejecutadas en edificación de Carretera de Funes nº 18 de Marcilla (UE-25 de las NNSS) según datos catastrales parcela 163 del polígono 6, no autorizadas por licencia municipal concedida por Resolución 246/2007; consistentes en ejecución de cubierta completa sobre nueva planta, ampliación de vivienda con doble planta, apertura de ventanas y modificación de edificación debiendo proceder al cumplimiento de los siguientes requerimientos para la legalización de las obras:

- Cesión efectiva y urbanización del tramo correspondiente según se define gráficamente en ficha normativa de UE 25 de las NNSS de Marcilla, con detalle de urbanización en proyecto técnico que se redacte.
- Cesión efectiva del 10% del aprovechamiento urbanístico de UE 25 de las NNSS de Marcilla.
- Presentación por duplicado ejemplar de proyecto técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente que comprenda la totalidad de obras ejecutadas y características de la vivienda, así como la urbanización prevista.

2º Advertir a Don Carmelo Elizalde Pérez que, en caso de no proceder a la legalización en los términos señalados en el punto 1º, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso en la parte pertinente a costa del interesado (Artº 199 Ley Foral 35/2002), ordenándose la reposición de la realidad física alterada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Foral 35/2002, sin perjuicio de la incoación, en su caso, de expediente sancionador en el supuesto de que los hechos producidos constituyan infracción urbanística.

3º Notificar la presente Resolución a Don Carmelo Elizalde Pérez. Para cualquier consulta o aclaración puede concertar cita con los servicios técnicos municipales en el teléfono 012.

**RESOLUCIÓN 023/2008, el día 30 de Enero de 2008, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**D. LUIS MALO LOPEZ:** Solicitando la baja en el arriendo de la parcela comunal 124H, del polígono 8, en el término El Montico, para el año 2008.

**RESUELVO:**

1º Acceder a lo solicitado.

2º Proceder a la baja en el Registro de Control de arriendo de parcelas comunales.

3º Dar Traslado de la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 24/2007, el día 30 de enero de 2.007, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

ABANDONO VEHICULO: SS-5487-AM  
TITULAR: ABDELKADER MERABTINE

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en Marcilla C/ PROGRESO, Nº2 y con evidentes síntomas de abandono:

**RESUELVO:**

1º Requerir al titular del vehículo SS-5487-AM, Abdelkader Merabtine, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a **ABDELKADER MERABTINE**.

**RESOLUCIÓN 025/2008, el día 1 de febrero de 2.008, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

**Vista solicitud de permuta de sepultura número 24 y 25 por tres nichos del Cementerio presentada por JULIA LANDIVAR LOREA, con fecha 23-01-2008 (Entrada 132/2008),**

**RESUELVO:**

1º Conceder la permuta solicitada, quedando la sepultura número 24 y 25 a nombre del Ayuntamiento de Marcilla y los tres nichos solicitados con sus respectivas tapas a nombre de Julia Landivar Lorea.

2º Efectuar la liquidación por la permuta:

IMPORTE DE 3 NICHOS	225*3	675 Euros
IMPORTE DE 3 TAPAS	20*3	60 Euros

IMPORTE PAGADO POR SEPULTURA Nº 24 y 25	A descontar	360,61 Euros
	<b>TOTAL</b>	<b>374,39 Euros</b>

3º Anotar la permuta en el Libro de Registro del Cementerio Municipal.

4º Informar la presente resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 026/2.008, el día 1 de febrero de 2.008, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**HORARIO DE CIERRE A BARES DE MARCILLA:** Con motivo de la celebración de "CARNAVAL", los días 1, 2 y 3 de febrero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

**RESUELVO:**

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Días 1 y 2 de febrero de 2008.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra y al puesto de la Guardia Civil de Marcilla.

**RESOLUCIÓN 027/2008, el día 1 de febrero de 2.008, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud formulada por Doña M<sup>a</sup> Nieves Boneta Navarro (Entrada 86/2008 de 16 de enero) en la que expone ser propietaria de parcelas catastrales 340 y 327 de polígono 5 señalando el aprovechamiento urbanístico de las parcelas, solicitando el reparto de los aprovechamientos de las parcelas, nueva reordenación y parcelación diferentes a las actuales, planteando la ejecución de cuatro viviendas unifamiliares de similares características y superficies en planta baja +1

De acuerdo al informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 23 de enero de 2.008 y a las disposiciones de la Ley Foral 35 /2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**RESUELVO:**

1º Denegar la solicitud formulada por Doña M<sup>a</sup> Nieves Boneta Navarro relativo a reparto de los aprovechamientos de las parcelas, nueva reordenación y parcelación diferentes a las actuales planteando la ejecución de cuatro viviendas unifamiliares de similares características y superficies en planta baja +1 de Parcelas 340 y 327 de Polígono 5 de Marcilla habida cuenta la diferente clasificación del suelo de las parcelas (Parcela 327 suelo urbanizable) (Parcela 340 suelo urbano consolidado), encontrándose en la actualidad la Parcela 327 de Polígono 5 incluida en Sector 2.1, en fase de desarrollo y ejecución de la urbanización; constando la reparcelación aprobada y la urbanización por ejecutar.

2º Informar a Doña M<sup>a</sup> Nieves Boneta Navarro que, de acuerdo al informe técnico emitido cuya copia se traslada, una vez ejecutada y completada la urbanización de Sector 2.1 de las NNSS de Marcilla en la que está incluida la Parcela 327 de Polígono 5 ésta adquirirá la consideración de suelo urbano consolidado pudiéndose plantear en ese momento previa presentación, tramitación y aprobación definitiva de Estudio de Detalle la asignación de aprovechamientos planteada con definición de parcelas (fachadas y superficies), alturas, alineaciones etc... sin incremento del cómputo de la edificabilidad actualmente vigente.

3º Notificar la presente Resolución a Doña M<sup>a</sup> Nieves Boneta Navarro. Para cualquier consulta o aclaración puede concertar cita con los servicios técnicos municipales en el teléfono 012.

**RESOLUCIÓN 28/2008, el día 1 de febrero de 2.008, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista instancia presentada por CESAR CATALN ESPARZA., en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L.. (R.E. 2079/2007), solicitando la tramitación urbanística de Estudio de Detalle de Unidad de Ejecución 12 Sector de la NNSS de Marcilla, aportándose documento técnico de Estudio de Detalle redactado el técnico Juan Luis Sánchez Salvador (Visado COAVN 30 de noviembre de 2.007), cuyo objeto es Reordenación áreas edificatorias, alteración y ajuste de alineaciones.

Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, de fecha 4 de diciembre de 2.007 que consta en el expediente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 62 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y habida cuenta que la aprobación inicial es competencia de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

1.- Aprobar inicialmente Estudio de Detalle de Unidad de Ejecución 12 Sector de la NNSS de Marcilla, redactado el técnico Juan Luis Sánchez Salvador (Visado COAVN 30 de noviembre de 2.007), promovido por PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L., por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, con publicación de Edicto en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en los diarios editados en la Comunidad Foral, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría, presentándose alegaciones, por escrito, a través del Registro General Municipal.

3.- Liquidar la tasa por tramitación de Estudio de Detalle que asciende a la cantidad de 1000 €.

4.- Este acto no es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese al promotor PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L. a los efectos oportunos, así como a interesados en el procedimiento.”

**RESOLUCIÓN 29/2008, el día 4 de febrero de 2.008, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Visto documento urbanístico de Estudio de Detalle para Unidad de Ejecución 7.1 Sector 7 de la NNSS de Marcilla, aportándose documento técnico de Estudio de Detalle redactado el técnico Victor Mier Mendiguchia, cuyo objeto es Reordenación de los volúmenes edificatorios y la reubicación de los espacios dotacionales y zonas verdes.

Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, de fecha 4 de febrero de 2.008, que consta en el expediente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 62 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y habida cuenta que la aprobación inicial es competencia de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

1.- Aprobar inicialmente Estudio de Detalle de Unidad de Ejecución 7.1 Sector 7 de la NNSS de Marcilla, redactado el técnico Víctor Mier Mendiguchia, promovido por AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, con publicación de Edicto en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en los diarios editados en la Comunidad Foral, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría, presentándose alegaciones, por escrito, a través del Registro General Municipal.

3.- Este acto no es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese al promotor AYUNTAMIENTO DE MARCILLA a los efectos oportunos.”

**RESOLUCIÓN 030/2008, el día 4 de febrero de 2.008, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Visto Proyecto de Reparcelación Voluntaria de Unidad S7-1 de-Sector 7 de las NNSS de Marcilla, redactado por el técnico Víctor Mier Mendiguchia, suscrito el mismo por la totalidad de los propietarios afectados según consta en documento presentado (Ayuntamiento de Marcilla, Don Juan y Doña María Carmen Naturana Abaurrea).

Visto informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento que consta en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 76 de la Ley Foral 35/2005 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la competencia de esta Alcaldía para la aprobación inicial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

1º Aprobar inicialmente el proyecto de Reparcelación Voluntaria de Voluntaria de Unidad S7-1-Sector 7 de las NNSS de Marcilla, redactado por el técnico Víctor Mier Mendiguchia, suscrito el mismo por la totalidad de los propietarios afectados según consta en documento redactado.

2º Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, sometiendo el expediente a información pública y audiencia por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.b) en relación con el 76.a) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y a su publicación en los diarios editados en Navarra.

4º Acordar, tal y como dispone el artículo 168.c), la elevación a definitiva de esta aprobación inicial si no se presentasen alegaciones al documento de reparcelación en la fase de información pública, supeditándose en todo caso la aprobación definitiva a la previa aprobación definitiva de Estudio de Detalle de U 7.1 Sector 7 de las NNSS de Marcilla.

Este acto no es definitivo en la vía administrativa

**RESOLUCIÓN 031/2008, el día 4 de febrero de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **DIONISIO SENOSIAIN BARBERIA**, con fecha 17-12-2007 (Entrada 2173/2007), para cierre de portalada y sustitución por puerta y ventana, arreglo interior, baño minusválido y tabiques de pladur, en

C/ Doctor Senra, 5 Bj, de Marcilla, según datos catastrales parcela 745 del polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 6000-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de enero de 2008.

#### **RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a DIONISIO SENOSIAIN BARBERIA, para cierre de portalada y sustitución por puerta y ventana, arreglo interior, baño minusválido y tabiques de pladur, en C/ Doctor Senra, 5 Bj, de Marcilla, según datos catastrales parcela 745 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

*Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, informando que el uso al que se destinará el local en ningún caso podrá ser residencia y sí complementario a éste.*

*Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.*

*La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).*

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 6000 (PEM)	282,00 € Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 6000 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 € Euros
	<b>TOTAL</b>	<b>315,20 € Euros</b>

**RESOLUCIÓN 032/2008, el día 4 de febrero de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obra presentada por **ANGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A.**, con fecha 23-01-2008 (Entrada 136/2008), para la instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en las calles: Av. Estación, nº 5 y Angel de la Guarda, nº 14, citándose un presupuesto de ejecución material de 342,32.-€.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 31 de enero de 2008,

**RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en las calles: Av. Estación, nº 5 y Angel de la Guarda, nº 14, de Marcilla; en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizaran de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural. El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. Se deberá garantizar la reposición del firme en perfectas condiciones de ornato e higiene una vez se hayan finalizado las obras. Se procederá al relleno de zanjas, compactado y firme en material de idénticas características al existente. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.



7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

### 13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 342,32 (PEM)	16,09 € Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 342,32 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 € Euros
	<b>TOTAL</b>	<b>49,29 € Euros</b>

**RESOLUCIÓN 33/2008, el día 4 de febrero de 2008 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JESUS CAMBRA FERNANDEZ**, con fecha 11-01-2008 (Entrada 65/2008), para anexo a proyecto de ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR, en C/ Nueva, 51, de Marcilla, según catastro parcela 163 del polígono 4, redactado por el arquitecto Cesar Fuertes Goñi y visado en el COAVN con fecha 8 de enero de 2008, por un presupuesto de ejecución material de 93689,13 -€.

Antecedentes: La solicitud viene formulada en base a requerimiento del Ayuntamiento por el que se exponía que se estaba ejecutando mayor obra de la reflejada en el proyecto tramitado para la ejecución de Vivienda Unifamiliar en C/ Nueva, 51, de Marcilla, según catastro parcela 163 del polígono 4, redactado por el arquitecto Cesar Fuertes Goñi y visado en el COAVN con fecha 28 de julio de 2006, y para el que se concedió Licencia Municipal de Obras por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 342/2006, de 3 de noviembre de 2006.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de enero de 2008,

**RESUELVO:** Conceder la licencia de obras para anexo a proyecto de ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR, en C/ Nueva, 51, de Marcilla, según catastro parcela 163 del polígono 4, redactado por el arquitecto Cesar Fuertes Goñi y visado en el COAVN con fecha 8 de enero de 2008, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final  desglosado  de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones , con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

### 13.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 93689,13 (PEM)	4.403,39 Euros
------	--------------------------	----------------

TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 93689,13 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	205,93 Euros
	TOTAL	4.609,32 Euros

**RESOLUCIÓN 034/2008, el día 5 de febrero de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**PEDRO JOSE QUIJANO GUTIERREZ:** Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda unifamiliar en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, nº 33, de Marcilla, según catastro parcela 302 del polígono 3, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. D. José Costoya Gutierrez, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 27 de diciembre de 2006.

Se adjunta documentación técnica final que incluye certificado fin de obra con planos de estado definitivo firmado por el técnico titulado.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 269/2005, de 18 de octubre de 2005, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de enero de 2008 ,

**RESUELVO:**

1º Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ DOCTOR MIGUEL JAVIER URMENETA, Nº 33, DE MARCILLA, según catastro parcela 302 del polígono 3.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 63,95 € - Euros (142,42 m<sup>2</sup> \* 0,449 €/m<sup>2</sup> construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 035/2008, el día 5 de febrero de 2008 el Concejal delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud presentada por **MATILDE DIAZ LANDIVAR**, con fecha 14-11-2007 (Entrada 1982/2007), para sustitución de canalización del saneamiento existente en la parcela 109 del polígono 4, de Marcilla, en condiciones deficientes cuyo trazado afecta varias parcelas, para su conexión al colector existente en la C/ El Puente, mediante tubería de 20 pvc. Así como la construcción de cuarto trastero doméstico en la zona urbana de dicha parcela, citándose una valoración de 4000 - Euros de las obras a realizar.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 4 de diciembre de 2007, por el que se informa favorablemente la nueva canalización, dado que la actuación mejorará las actuales condiciones urbanísticas (anulación de colector ante futuras actuaciones), y a los dispuesto en el planeamiento urbanístico vigente,

#### **RESUELVO:**

1º Denegar la licencia de obras solicitada para construcción de cuarto trastero doméstico, ya que la parcela se encuentra incluida según el planeamiento vigente en suelo urbanizable, Sector 3, no siendo autorizable edificación alguna sin el previo desarrollo de dicho Sector.

2º Conceder la licencia de obras para canalización del saneamiento a la red general del camino el puente mediante tubería de 20 pvc en la parcela sita en C/ El Puente, 22, de Marcilla, según datos catastrales parcela 109 del polígono 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

Se procederá a la retirada del actual colector.

2.4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

2.5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

2.6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

2.7. En el caso de ocupación de la vía pública con material de construcción o andamios deberá proceder al pago según los siguientes casos:

- Por ocupación de suelo por obras, andamios, etc.: 6,80 Euros/día.
- Por ocupación de suelo con cierre total calles primeros 6 meses: 13,60 Euros/día.
- Por ocupación de suelo con cierre total más de 6 meses: 20,44 Euros/día.

#### **2.8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS**

ICIO	4,70 % s/ 4000 (PEM)	188,00 € Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 4000 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 € Euros
	<b>TOTAL</b>	<b>221,20 € Euros</b>

2.9. Una vez ejecutada la zanja procederemos a la liquidación de la tasa correspondiente por apertura de zanjas, en función de las siguientes tarifas:

- Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

- En zonas con pavimento de piedra 4 47,21 €
- En zonas con pavimento general 24,27 €
- En zonas sin pavimentar 4,71 €

.- Si el ancho de la zanja es igual o mayor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

- En zonas con pavimento de piedra 70,80 €
- En zonas con pavimento general 35,39 €
- En zonas sin pavimentar 5,90 €

2.10. Antes de proceder a la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el encargado del servicio municipal de aguas con el fin de indicarle el punto de conexión a la red.

**RESOLUCIÓN 036/2008, el día 6 de febrero de 2008, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**D<sup>a</sup>. FRANCISCA PADILLA RUIZ EN REPRESENTACION DE PEDRO PADILLA VICO:** Solicitando la expedición de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, para el vehículo matrícula **9472-CDX**.

A la solicitud se acompaña copia de la Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se homologa la condición de minusválido a su padre, **PEDRO PADILLA VICO**, permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la tarjeta, Documento Nacional de Identidad y Carné de Conducir de D<sup>a</sup>. Francisca Padilla Ruiz.

En base a la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998 sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (98/376/CE),

**RESUELVO:**

1º Expedir la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad para el vehículo **9472-CDX**, a nombre de **PEDRO PADILLA VICO**, como persona con invalidez física, con arreglo a las disposiciones nacionales correspondientes de acuerdo con el modelo comunitario uniforme.

2º La validez de la tarjeta finalizará el 6 de febrero 2010.

3º Deberá proceder al abono de 18 Euros en concepto de gastos por expedición de la tarjeta.

4º Queda prohibido terminantemente el uso de la tarjeta para vehículo no autorizado, en caso contrario, se procederá a la anulación de la tarjeta expedida.

5º La tarjeta le autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

**RESOLUCIÓN 037/2008, el Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla, el día fecha 8 de febrero de 2.008, adoptó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

"Visto el informe emitido con fecha 7 de febrero de 2.008 por los Servicios municipales relativo al edificio número 7 de Plaza de España de Marcilla (Parcela 103 de Polígono 3), mediante el que se ha comprobado que presenta los siguientes desperfectos:

- Deterioro de alero.

- Tejas sueltas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 9 de la Ley 8/2007 (Ley del Suelo),

#### **RESUELVO:**

1º Ordenar a los propietarios del edificio número 7 de Plaza de España de Marcilla (Parcela 103 de Polígono 3), que procedan en el plazo de treinta días, a la ejecución de las siguientes obras:

- Tomar las medidas provisionales que un técnico estime oportunas para garantizar la seguridad constructiva de la parte de edificación afectada.

- Retirada de material disgregado o suelto eliminando cualquier riesgo de desprendimiento (en fachada, tejas alero, etc.).

- Recolocación de tejas solapando las mismas y recibiendo con mortero adecuadamente.

Antes del inicio de las obras deberán presentar documento que las defina, presupuesto de las mismas y justificante de contratación del Director de obra.

2º Apercibir a los propietarios del citado inmueble que, de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el Ayuntamiento de Marcilla actuar en ejecución sustitutoria a partir del día siguiente en que venza el plazo, girándose en este caso las tasas correspondientes, por importe equivalente a los gastos que se originen, o iniciar la imposición de multas coercitivas por lapsos mensuales.

Según lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley de Propiedad Horizontal, los propietarios que se opongan o demoren la ejecución de las órdenes dictadas, responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse.

3º Apercibir igualmente a los propietarios, que la inejecución de las obras requeridas en el plazo indicado, supondrá además la incoación de expediente sancionador, como presuntos responsables de una falta leve tipificada en el artículo 211.5 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sancionada con multa de de 300,00 a 6.000,00 euros.

4º Indicar a los propietarios que estas obras de reparación son parte de las necesarias para conseguir la adecuación estructural y funcional del edificio descrito al vigente Decreto Foral sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

5º Para la ejecución de estas obras podrán acogerse a las ayudas de rehabilitación, siempre que se ejecuten junto con aquéllas necesarias para conseguir la adecuación estructural y funcional del edificio, a cuyo efecto pueden informarse en la Oficina de ORVE Comarca de Tafalla.

**RESOLUCIÓN 38/2008, el día 8 de febrero de 2.008, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

#### **DELEGACION DEL ALCALDE:**

Con motivo de mi ausencia de Marcilla durante los días 14 a 17 de febrero de 2.008, ambos inclusive, y al amparo de las previsiones recogidas en la Resolución de Alcaldía 249/2007, de 16 de julio, y lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### **RESUELVO:**

1º/ Que durante dicho periodo de ausencia me sustituirá, en el ejercicio de todas las funciones que tengo atribuidas, de acuerdo con el orden de nombramiento que contempla el texto legal aludido, el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. ROMAN PELAEZ FORNE.

2º/ La sustitución tendrá una duración determinada, finalizando consiguientemente, cuando me incorpore el día

3º/ Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

4º/ Disponer la publicación de la presente Resolución a los efectos oportunos.

**RESOLUCIÓN 039/2008, el día 8 de febrero de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **ANA SAENZ GOMEZ**, con fecha 09-01-2008 (Entrada 45/2007), para ejecución de baño en la bajera y cerramiento de terraza de la vivienda con perfilera metálica y cubrición con chapa en edificación sita en C/ D. MIGUEL JAVIER URMENETA, 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 830 del polígono 3, por un presupuesto de ejecución material de 6025 -Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de febrero de 2008.

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A ANA SAENZ GOMEZ, para ejecución de baño en la bajera y cerramiento de terraza de la vivienda con perfilera metálica y cubrición con chapa en edificación sita en C/ D. MIGUEL JAVIER URMENETA, 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 830 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 6025 (PEM)	283,18 € Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 6025 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 € Euros
	<b>TOTAL</b>	<b>316,38 € Euros</b>

**RESOLUCIÓN 040/2008, el día 8 de febrero de 2008, el Concejal Delegado de Urbanismo e Industria de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 05-02-2008 (Entrada 196/2008), **D. EDUARDO ZUBIRI CASTILLO**, presentó solicitud de Licencia de Obras para ejecución de caseta de 12 m2 e instalación eléctrica en parcela 573 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 15000 €.

El Ayuntamiento de Marcilla, con motivo de la elaboración del nuevo Plan General Municipal, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 8 de noviembre de 2.007, adoptó acuerdo relativo a suspensión del otorgamiento de licencias en los términos siguientes: "La suspensión del otorgamiento de licencias en suelo no urbanizable para la construcción de casetas de aperos y cerramiento de fincas, reguladas en las actuales NNSS, artículo 8 d) y e), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo con la duración de suspensión y efectos establecidos en dicho artículo".

Con motivo de ello,

#### **RESUELVO:**

1.- Denegar la Licencia de Obras solicitada por D. EDUARDO ZUBIRI CASTILLO, para ejecución de caseta de 12 m2 en parcela 573 de polígono 3, conforme a lo dispuesto en acuerdo de sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 8 de noviembre de 2.007, relativo a suspensión de otorgamiento de licencias en los términos siguientes: "La suspensión del otorgamiento de licencias en suelo no urbanizable para la construcción de casetas de aperos y cerramiento de fincas, reguladas en las actuales NNSS, artículo 8 d) y e), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo con la duración de suspensión y efectos establecidos en dicho artículo".

2.- Denegar la Licencia de Obras solicitada por D. EDUARDO ZUBIRI CASTILLO, para instalación eléctrica dado que la parcela se emplaza según las Normas Subsidiarias en suelo no urbanizable de alta productividad agrícola, no siendo necesaria la misma para el uso permitido en la parcela.



3.- Trasladar la presente Resolución a la solicitante informándole que el servicio técnico municipal en materia de urbanismo está a su disposición para cualquier aclaración al respecto los jueves de 12:30 a 14 horas en dependencias municipales, previa petición de cita en el teléfono 012.

**RESOLUCIÓN 041/2008, el día 11 de febrero de 2.008, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.**

Antecedentes: Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2.007, se adjudicó de conformidad al pliego de condiciones económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha trece de septiembre de 2.007 y al pliego de condiciones técnicas establecido por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad, los aprovechamientos forestales en los Parajes "Calaveras" y "Contiendas" del monte comunal del Ayuntamiento de Marcilla autorizados por Resolución 1194, de 6 de junio de 2.007, del Director General de Medio Ambiente a los licitadores:

LOTE Nº 1  
ADJUDICATARIO: INDUSTRIAS MONZON XXI S.L  
NIF B50058395  
Precio adjudicación: 29.151 Euros (IVA excluido)

LOTE Nº 2  
ADJUDICATARIO: GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A.U  
NIF A26011114  
Precio adjudicación: 17.330 Euros (IVA excluido)

Se indicaba a los adjudicatarios en la notificación del acuerdo que, de conformidad con la cláusula 8ª del pliego de condiciones económico-administrativas el pago total del precio del aprovechamiento se efectuará dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva y en todo caso antes de la finalización de la explotación, abonándose el IVA correspondiente. Para la corta, labra y saca de los árboles que constituyen los aprovechamientos, se concede un plazo de nueve meses, desde la fecha de adjudicación.

Vencido el plazo indicado para el abono del aprovechamiento que finalizó el 7 de enero de 2.008 y no habiéndose procedido por el adjudicatario **GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A.U** al ingreso de la deuda en este Ayuntamiento,

**RESUELVO:**

1º Requerir a GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A.U, para que en el plazo de diez días, contados desde la recepción de la presente Resolución, abone al Ayuntamiento de Marcilla el importe del aprovechamiento forestal (Lote 2) adjudicado mediante acuerdo de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2.007, que asciende a la cantidad de 18.716,40 € (importe del aprovechamiento IVA incluido).

2º Indicar al adjudicatario GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A.U que el vencimiento del plazo establecido para el pago determinará el devengo de intereses de demora, así como la suspensión, en su caso, de las labores de extracción del aprovechamiento, procediéndose a comunicar estos hechos al Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo Rural).

3º Notificar la presente Resolución a GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A.U

**RESOLUCIÓN 042/2008, el día 11 de febrero de 2.008, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.**

*Antecedentes: Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2.007, se adjudicó de conformidad al pliego de condiciones económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha trece de septiembre de 2.007 y al pliego de condiciones técnicas establecido por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad, los aprovechamientos forestales en los Parajes "Calaveras" y "Contiendas" del monte comunal del Ayuntamiento de Marcilla autorizados por Resolución 1194, de 6 de junio de 2.007, del Director General de Medio Ambiente a los licitadores:*

LOTE Nº 1  
ADJUDICATARIO: INDUSTRIAS MONZON XXI S.L  
NIF B50058395  
Precio adjudicación: 29.151 Euros (IVA excluido)

LOTE Nº 2  
ADJUDICATARIO: GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A.U  
NIF A26011114  
Precio adjudicación: 17.330 Euros (IVA excluido)

*Se indicaba a los adjudicatarios en la notificación del acuerdo que, de conformidad con la cláusula 8ª del pliego de condiciones económico-administrativas el pago total del precio del aprovechamiento se efectuará dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva y en todo caso antes de la finalización de la explotación, abonándose el IVA correspondiente. Para la corta, labra y saca de los árboles que constituyen los aprovechamientos, se concede un plazo de nueve meses, desde la fecha de adjudicación.*

*Vencido el plazo indicado para el abono del aprovechamiento que finalizó el 7 de enero de 2.008 y no habiéndose procedido por el adjudicatario **INDUSTRIAS MONZON XXI S.L** al ingreso de la deuda en este Ayuntamiento,*

**RESUELVO:**

*1º Requerir a INDUSTRIAS MONZON XXI S.L, para que en el plazo de diez días, contados desde la recepción de la presente Resolución, abone al Ayuntamiento de Marcilla el importe del aprovechamiento forestal (Lote 1) adjudicado mediante acuerdo de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2.007, que asciende a la cantidad de 31.483,08 € (importe del aprovechamiento IVA incluido).*

*2º Indicar al adjudicatario INDUSTRIAS MONZON XXI S.L que el vencimiento del plazo establecido para el pago determinará el devengo de intereses de demora, así como la suspensión, en su caso, de las labores de extracción del aprovechamiento, procediéndose a comunicar estos hechos al Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo Rural).*

*3º Notificar la presente Resolución a INDUSTRIAS MONZON XXI S.L.*

**RESOLUCIÓN 043/2008, el día 12 de febrero de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

*Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JOSE ELORZ PEREZ**, con fecha 30-01-2008 (Entrada 168/2008), para tirar altillo en el bajera y ejecución de un almacén interior, echar suelo nuevo y ampliar el baño, en C/ Príncipe de España, 20 Bj, de Marcilla, según datos catastrales parcela 388 del polígono 3 Sub.1 U.U.5. Se cita un presupuesto de ejecución material de 6000-Euros.*

*Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de febrero de 2008.*

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a JOSE ELORZ PEREZ, para tirar altillo en el bajera y ejecución de un almacén interior, echar suelo nuevo y ampliar el baño, sita en C/ Príncipe de España, 20 Bj, de Marcilla, según datos catastrales parcela 388 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

*Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, siempre y cuando el uso no se a de vivienda, pudiendo ser complementario a éste.*

*Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.*

*La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).*

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 6000 (PEM)	282,00 €
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 6000 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 €
	<b>TOTAL</b>	<b>315,20 €</b>

**RESOLUCIÓN 044/2008, el día 12 de febrero de 2008, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 12-02-2008 (Entrada 261/2008), **D<sup>a</sup> GLORIA MARIA FABO ABAURREA**, presentó solicitud de devolución de las fianzas depositadas con motivo de la licitación en subasta pública de parcelas urbanas, y una vez ha sido ya registrada y liquidados los derechos correspondiente a la escritura nº 2407, de compraventa de la parcela 1406, del polígono 4, de la notaría de Rafael Salinas, cuya nota registral informativa de dominio y de cargas se acompaña.

Con motivo de ello,

**RESUELVO:**

- 1.- Acceder a lo solicitado.
- 2.- Se proceda a la devolución del saldo a su favor existente en el Concepto Extrapresupuestario de Depósito de fianzas.
- 3.- Trasladar la presente Resolución a la solicitante.

**3. Comunicaciones oficiales.**

- Resolución 968 de 28 de diciembre de la Directora General de Cultura por la que se ordena el pago de 976,50 € al Ayuntamiento de Marcilla, en el marco de la Convocatoria "Arte y Cultura 2007".
- Resolución 155/2007, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se aprueba la concesión y el abono de ayudas a entidades locales para el fomento y la promoción de sus acciones deportivas y se ordena su abono.
- Resolución 168/2007, de 20 de diciembre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad, por la que se autoriza el abono de la cantidad de 937,50 € correspondiente al 2º pago de la subvención concedida al Ayuntamiento de Marcilla por Resolución 108/2007, de 22 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad.
- Resolución 1754/2007, de 12 de diciembre, del Director General de Administración Local, por la que se abonan al Ayuntamiento de Marcilla 30.000 € en concepto de subvención para adquisición e instalación de mobiliario urbano.
- Resolución 1748/2007, de 12 de diciembre, del Director General de Administración local, por la que se abonan al Ayuntamiento de Marcilla 11.760,45 € en concepto de subvención para la colocación de badenes.
- Resolución 1875/2007, de 28 de diciembre, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba el abono de subvenciones correspondientes al año 2007, en relación con la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra para la realización de actividades de fomento y desarrollo de la calidad e innovación de los servicios públicos locales que se realicen durante el año 2.007.
- Resolución 14/2008, de 4 de enero, del Director General de Desarrollo Rural por la que se abona al Ayuntamiento de Marcilla la cantidad de 33.997,66 € en concepto de subvención por la reparación de infraestructuras públicas de utilidad agraria dañadas por las tormentas e inundaciones de los meses de marzo y abril de 2.007.

**4º.- Aprobación Inicial Presupuesto General y Plantilla Orgánica Ejercicio 2.008.**

Se informa por el Alcalde del contenido del Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio 2.008, objeto de reunión de trabajo previa, de los parámetros principales del mismo y de las principales inversiones previstas destacándose la urbanización del Polígono Industrial.

Jorge Esparza Garrido anuncia el voto en contra del grupo de UPN explicando a continuación las razones del voto. Indica que el Proyecto de Presupuestos ha sido elaborado de forma unilateral por los grupos de PSN e IU en el Ayuntamiento, considerando se habría garantizado la participación y aportación de ideas si hubieran sido las propias

*Comisiones las encargas por áreas de preparar el proyecto de presupuestos. Señala la disconformidad con el sueldo del Alcalde, que incide en los gastos corrientes incrementando significativamente los gastos de personal. Define los Presupuestos como unos presupuestos "llenos de cemento" y "vacíos de ayudas" citando partidas de subvenciones que no han experimentado incremento alguno. Pregunta finalmente si el Concejal de Izquierda Unida ha tomado parte activa en la elaboración de los Presupuestos.*

*Por el Alcalde se indica que el Presupuesto se elabora por el grupo gobernante, que en la reunión de trabajo no se realizó ninguna aportación a excepción de un análisis detallado de partidas concretas, respecto a las partidas de subvenciones se indica que algunas han subido, como la subvención para el Colegio Público San Bartolomé y que lo que determina la consignación y aumento de las mismas es la existencia de proyectos subvencionables.*

*El Concejal de Izquierda Unida, Román Peláez Forné, toma la palabra para responder a la pregunta formulada por Jorge Esparza Garrido informándole que ha participado en la elaboración de los Presupuestos a pesar de ser el único representante de Izquierda Unida en el Ayuntamiento, muestra su sorpresa respecto a los motivos expresados por el grupo de UPN como explicación del voto contrario tras la reunión de trabajo mantenida antes del Pleno. El corporativo considera el Proyecto de presupuestos como equilibrado y acorde con los recursos actuales del Ayuntamiento compartiendo el objetivo del presupuesto, la prosperidad de Marcilla, indica que existen desacuerdos en pequeñas cosas pero que ha de primar el interés general, entendiendo el Ayuntamiento como ente público y no como empresa creando y asumiendo servicios deficitarios, como ocio y cultura. Señala que su voto a favor del proyecto se hace por el bien y la prosperidad de Marcilla.*

*Toma la palabra Jorge Esparza indicando que en la reunión de trabajo no es cierto que su grupo no aportara ideas sino que plantearon opciones para rebajar costes en determinados servicios, citando como ejemplo la modificación de las actividades de cine.*

*Guzmán Castillejo Sarasola señala que no se puede contar con un dinero del que no se dispone efectivamente para acometer inversiones de importancia.*

*Juan Carlos Pejenaute indica que la Comisión de Cultura ha participado en la elaboración de los Presupuestos relativos al área. Como miembro del Patronato de Música informa de la petición efectuada por la Junta del Patronato de modificar el puesto de trabajo que actualmente existe de 30 horas semanales prolongando la jornada a completa.*

*Tras esta intervención se informa de las modificaciones de la Plantilla orgánica 2.008: creación como vacantes de dos nuevas plazas (empleado de servicios múltiples y auxiliar administrativo ambos en régimen laboral) al servicio del Ayuntamiento de Marcilla. Respecto al Patronato Municipal de Música se recoge la petición efectuada por la Junta del Patronato de Música Vicente Fontán sobre modificación del contrato laboral indefinido a tiempo parcial de un 80% de jornada a tiempo completo.*

*Jorge Esparza Garrido habiendo anunciado su voto contrario al proyecto de Presupuestos anuncia su voto a favor de la aprobación de la Plantilla Orgánica, sometiéndose por la Alcaldía a votación de forma separada.*

*Previa votación con el resultado de seis votos a favor y cinco en contra (Miguel Ángel Arnedo Imaz, Guzmán Castillejo Sarasola, Jorge Esparza Garrido, Eloisa Medina Fabo, Pedro Quijano Gutiérrez) se acuerda:*

*1º Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.008 así como sus Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y el artículo 202 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra.*

*2º Someter el expediente a exposición pública en secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, sin perjuicio de su publicación resumida por capítulos en el Boletín Oficial de Navarra.*

*Previa votación y por unanimidad de los corporativos se acuerda:*

1º Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236236 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.

2º Someter el expediente a exposición pública en secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

#### **5º.-Resolución sugerencias formuladas a Estrategia y Modelo de Ocupación Territorial.**

*Antecedentes: En sesión ordinaria de Pleno de 13 de septiembre de 2.007, se adoptó acuerdo aprobando la Estrategia y Modelo de Ocupación Territorial (EMOT) del Plan General Municipal de Marcilla, Documento redactado por el técnico Víctor Mier Mendiguchía, sometiendo la misma a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial de Navarra a fin de formular sugerencias a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

*Transcurrido el periodo de exposición pública (BON de 3 de octubre de 2.007) y habiéndose formulado sugerencias al texto procede la aprobación del informe de alegaciones y su remisión a los interesados.*

*De acuerdo a los antecedentes y al informe redactado por el equipo redactor se acuerda por unanimidad:*

- *Aprobar el informe de sugerencias presentadas al documento de Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio de Marcilla redactado por el técnico Víctor Mier Mendiguchia con remisión a los interesados del informe a sugerencias formuladas.*
- *Aprobar la Estrategia y Modelo de Ocupación Territorial del Plan General Municipal de Marcilla remitiéndose al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio documento definitivo con el resultado de las sugerencias formuladas en el periodo de exposición pública a fin de continuar la tramitación del Plan General Municipal.*

#### **“2. RELACIÓN DE SUGERENCIAS Y ANÁLISIS DE LAS MISMAS.**

##### *2.1.- Sugerencia presentada por D. Santiago de Juan Jericó.*

*D. Santiago de Juan Jericó presenta la siguiente sugerencia:*

*Una vez consultado el futuro nuevo Plan (Documento EMOT) y la situación prevista de la nueva variante de Marcilla, solicita la modificación del trazado de la variante aproximándose lo más posible con el límite del término municipal de Peralta.*

*Análisis de la sugerencia.*

*Como queda explicado en el capítulo C.4 de la memoria de la EMOT:*

*“tanto el Departamento de Obras Públicas del Gobierno de Navarra como el equipo redactor de las NUC plantearon la oportunidad de desarrollar una variante que desplace el tráfico rodado que no es propio de Marcilla al extrarradio del casco, limitando el tráfico por al Avenida de la Estación a los vecinos de la localidad.*

*El trazado lógico de la variante propuesta se indica en la documentación gráfica que se acompaña, con una traza que se inicie al este del casco, previamente al ingreso de la carretera NA-128 en el mismo, discurriendo al norte del casco urbano, en la zona donde se ubicó el gasoducto instalado por Gas Natural, y volviendo a conectar con la carretera NA-128 al oeste del nuevo polígono industrial, con una vía complementaria que conecte con la carretera de Funes al sudoeste de la ubicación del cementerio.*

*Esta variante recogería el conjunto de tráfico pesado y de turismos proveniente de Peralta y Funes, conduciéndolos directamente al acceso de la autopista A-15 sin atravesar el Casco Urbano de Marcilla. Del mismo modo, el tráfico pesado de las nuevas actividades a implantar en el nuevo polígono de Marcilla tomaría esta variante, con lo que no añadirían carga de tráfico a la travesía.*

*Queda patente, en consecuencias, que la EMOT se limita a recoger la idea básica de la necesidad de una variante que saque el tráfico pesado del núcleo urbano de Marcilla, si bien el trazado final de la misma no dependería del Ayuntamiento de Marcilla, sino que será una decisión a consensuar con el Departamento de Obras Públicas y el Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.*

*En cualquier caso, se toma en consideración la opinión del Sr. De Juan, incluyendo tal reflexión en el capítulo correspondiente de la EMOT.*

## *2.2.- Sugerencia presentada por D. Eduardo Elorz Sánchez-Marco.*

*D. Eduardo Elorz Sánchez-Marco presenta la siguiente sugerencia:*

*Estimamos que dicho documento responde adecuadamente al planteamiento del futuro desarrollo urbanístico del municipio de Marcilla. No obstante, y en el ánimo de enriquecer el documento, y como propietarios de las parcelas 175, 176, 177 y 178 del polígono 7 en la zona del Barrio de la Estación, nos permitimos efectuar la siguiente sugerencia:*

*Actualmente, según el planeamiento vigente, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla, nuestras parcelas figuran como suelo no urbanizable. Nuestra sugerencia va encaminada a proponer tanto a los redactores como al Ayuntamiento la posibilidad del cambio de clasificación del suelo de nuestras parcelas. Posibilitando en el futuro la creación de un núcleo residencial que reordene la zona y consolide lo ya existente en la zona.*

*Dentro del conjunto de las parcelas que incluimos en esta sugerencia existen dos viviendas; una de principio de siglo y la otra con una antigüedad de 10 años, las dos edificaciones con los servicios existentes actualmente en la zona. De manera que nos encontramos con edificaciones preexistentes sin cobertura urbanística al encontrarse en suelo no urbano.*

*Bajo nuestro punto de vista y con la aprobación de la EMOT consideramos que en dicho documentos se podía completar la ordenación de la mencionada zona. Teniendo en cuenta que nos encontramos por un lado con una gran zona industrial que desarrolla el polígono industrial La Azucarera y que tiene su continuidad en la implantación de la Hoya del molino.*

*Al mismo tiempo entre estas dos implantaciones industriales nos encontramos con el barrio de la Azucarera, así como una expansión del mismo. La EMOT pretende dotar al nuevo desarrollo de una alta calidad urbanística y arquitectónica. Dicho nuevo desarrollo residencial busca dotar al barrio de habitantes permanentes que en el futuro atraerán servicios y ofertas no habituales en esta zona considerada como estacional. Actualmente el barrio tiene una reducida población permanente y su ocupación se multiplica estacionalmente. Por todo ello, valoramos muy positivamente que dicho documento resuelva y ordene dicha zona de Marcilla.*

*Nos encontramos que se crea una bolsa de terrenos entre la antigua carretera NA128 y la nueva, terrenos que se encuentran próximos tanto al nuevo desarrollo industrial como al residencial, y que están clasificados como suelo no urbanizable. Consideramos que al incorporar tanto nuestras parcelas como las adyacentes ubicadas entre la antigua NA128 y la nueva NA128, se completa el desarrollo residencial previsto en el barrio de la Azucarera y se aprovecha tanto las infraestructuras como los nuevos servicios creados para dichos desarrollos.*

*Al recoger nuestra sugerencia entendemos que se refuerza la estrategia del plan al incorporar más terrenos a la nueva zona residencial dotando al barrio de una entidad suficiente que garantice su futura pervivencia.*

*Por todo ello, sugerimos que en las parcelas antes mencionadas se pueda consolidar lo ya existente y plantear un pequeño futuro desarrollo residencial manteniendo la calidad y la baja densidad propia de la zona y respetando las intenciones recogidas en la EMOT.*

#### *Análisis de la sugerencia.*

*Como correctamente plantea el Sr. Elorz, la EMOLT recoge, tanto la realidad del Polígono Industrial de la Azucarera, actualmente en fase de desarrollo, como la generación de un área de actividades económicas e industriales apoyada en la carretera NA-128, al este del conjunto de la Azucarera, de una superficie de unas 5,5 Ha.*

*Del mismo modo, el terreno residencial ubicado al norte del Polígono de la Azucarera, y que forma el conocido como Barrio de la Azucarera tiene una clara vocación de expansión hacia el norte, apoyado en el brazo de la antigua carretera NA-128 que ha quedado como acceso al polígono después de la puesta en servicio del paso elevado sobre el ferrocarril y en un vial que conecta el centro del barrio con la rotonda de acceso al paso elevado, utilizado habitualmente por los habitantes del barrio.*

*Dicha circunstancia formó parte, a mediados de los años 90, de las conversaciones mantenidas entre el Ayuntamiento de Marcilla y la mercantil Ebro Agrícolas para el desarrollo conjunto del Polígono de la Azucarera. En el curso de aquellas conversaciones quedó clara la vocación residencial de los terrenos citados, máxime después de la puesta en servicio del paso elevado citado, con la consiguiente reducción de tráfico pesado por el viario limítrofe y la mejora en la calidad de las comunicaciones con la autopista A-15 y con la localidad de Marcilla.*

*Le EMOT propone acometer el desarrollo de esta zona como suelo residencial dotado de una alta calidad urbanística y arquitectónica. Una urbanización de estas características y calidades, por un lado, y previsiblemente recibirá moradores habituales, por cuanto escapará a los estándares habituales de las viviendas estacionales o de segunda residencia y, por otro, ejercerá una positiva influencia sobre el Barrio de la Azucarera, al dotar a la zona con habitantes permanentes que tenderán a relacionarse con los vecinos y atraerán servicios y ofertas no habituales en zonas estacionales o deshabitadas.*

*El Sr. Elorz valora muy positivamente esta propuesta, solicitando complementar la misma incorporando los terrenos de su propiedad.*

*Debemos aclarar que los terrenos objeto de la sugerencia se ubican al otro lado de la vía férrea, lo que podría suponer un problema a la hora de conectar dichas parcelas con los servicios y redes urbanísticas de las nuevas zonas residenciales propuestas, tal como avanza el Sr. Elorz.*

*Sin embargo, y abundando en los términos de la sugerencia presentada, es cierto que los terrenos citados se encuentran ocupados en la actualidad por dos edificaciones residenciales, consolidadas de acuerdo con lo determinado por las vigentes NNSS de Planeamiento.*

*Por otro lado, en los alrededores de las parcelas citadas se encuentran diversas edificaciones con uso hostelero que forman "de facto" un núcleo de población lejano del Casco Urbano pero, en gran medida, relacionado con el barrio de la Azucarera.*

*En consecuencia, entendemos que el nuevo Plan podría recoger la sugerencia del Sr. Elorz, ordenando el núcleo de población actualmente existente de forma que se permita, según él mismo sugiere, la creación de un pequeño desarrollo residencial manteniendo la calidad y la baja densidad propia de la zona.*

#### *2.3.- Sugerencia presentada por D. Ángel Laparte Pascual.*

*D. Ángel Laparte Pascual presenta la siguiente sugerencia:*

*De conformidad con la EMOT aprobada el nuevo polígono industrial de Marcilla pretende situarse a menos de 15 metros de nuestra ganadería por el norte y a menos de 20 metros por el sur. De hecho, una de las pocas parcelas que ha comprado el ayuntamiento y en la que actualmente se encuentra una granja de conejos es la más cercana del futuro polígono a nuestra ganadería. Por otro lado, la cercanía del polígono industrial por el sur se vería certificada por el interés de una nueva empresa en establecerse en esa zona.*

*De esta forma, nuestra ganadería quedaría encajonada por el norte y por el sur por el nuevo polígono industrial. En este sentido, consideramos poco conveniente que una ganadería se encuentre a tan poca distancia de las nuevas industrias que parece que van a establecerse en Marcilla, tanto desde nuestra perspectiva como desde la perspectiva de las nuevas empresas, especialmente si tenemos en cuenta que se trata de una ganadería de reses bravas, con los riesgos*



que ello conlleva. Además, la llegada del Polígono a una zona tan cercana impide nuestro desarrollo como empresa organizadora de festejos taurinos, ya que impide la posibilidad de ampliar nuestras praderas para acoger a los toros que serán lidiados en los festejos que nos han encargado organizar en un futuro.

Por este motivo, desde nuestra intención de llegar a un acuerdo hemos decidido ofrecer al Ayuntamiento la posibilidad de comprar las parcelas que poseemos en la zona conocida como "Campo Bajo" donde pastan nuestros animales. De esta forma no sólo se evitarían problemas de tipo técnico, sino también desde un punto de vista jurídico (cumplimiento de las distancias mínimas entre explotaciones ganaderas y suelo industrial).

De esta forma se podría dar una mayor uniformidad al polígono conectando las parcelas compradas por el Ayuntamiento y las parcelas que han sido compradas por la empresa que va a instalarse en un futuro (parcelas situadas en la parte izquierda de la carretera Marcilla-Funes). Con esta compra también se garantizaría la entrada al Polígono tanto por la carretera de Funes como por la carretera de Peralta.

Esperamos que nuestra sugerencia se tenga en cuenta y que el Ayuntamiento se plantee la posibilidad de esta compra, que proponemos con independencia de que esta parcela sea utilizada como zona de descanso, rotonda de acceso o zona industrial.

Dejar claro que esta sugerencia no pretende la calificación como urbana para uso industrial de nuestras parcelas sino simplemente su compra por parte del Ayuntamiento.

En caso de llegar a un acuerdo, plantearemos el traslado de nuestros animales a una zona más lejana a la zona calificada como suelo urbano.

#### *Análisis de la sugerencia.*

El Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (BON: nº 97, de 30 de julio de 2003), es el texto legislativo que establece las condiciones que han de cumplir las instalaciones ganaderas en Navarra.

La Disposición Transitoria Primera determina lo que sigue:

*Las instalaciones ganaderas que vengán funcionando ininterrumpidamente desde antes del 7 de agosto de 1986, que no dispongan de la licencia de actividad clasificada, y no satisfagan las condiciones de localización establecidas en el artículo 5, podrán seguir funcionando sin perjuicio de que se les pueda exigir en todo momento el cumplimiento de las condiciones técnicas ambientales adecuadas en función de las características de cada instalación.*

*Estas actividades deberán ser clausuradas en el momento en que su titular cese en las mismas o alcance la edad de jubilación, sin que, en ningún caso, puedan transmitirse a terceros por cualquier motivo, con excepción de las transmisiones entre familiares de primer grado.*

*En estas instalaciones, no se permitirá la ampliación del número de cabezas de ganado, con excepción de los casos previstos en los artículos 3 y 4, pero sí las obras y demás medidas que supongan una mejora de las condiciones técnicas ambientales.*

*El Departamento de Medio Ambiente creará un Registro de actividades en las que se incluirán las que se encuentren en la situación descrita en la presente Disposición Transitoria Primera, expidiendo de oficio un certificado acreditativo de dicha situación.*

Por su parte, la Disposición Transitoria Segunda determina:

*Las instalaciones ganaderas existentes que dispongan de licencia de actividad clasificada o sean inscritas en el Registro de actividades a que alude la Disposición Transitoria Primera, deberán efectuar la siguiente tramitación:*

*1.º En un plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor del presente Decreto Foral, los titulares de todas las instalaciones las adecuarán a lo establecido en las condiciones técnicas de producción y gestión de residuos previstas en el artículo 7, apartados 1.b) y 6.a), del presente Decreto Foral.*

*2.º Con antelación al 1 de octubre de 2007 los titulares de todas las instalaciones ganaderas de gran capacidad, las adecuarán a lo establecido en las condiciones técnicas de producción y gestión de residuos previstas en el artículo 7,*

apartados 2.a) y 5, del presente Decreto Foral.

Para las instalaciones situadas en las zonas que se hayan declarado vulnerables a la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se aplicará el plazo de dos años desde la entrada en vigor del presente Decreto Foral.

Igualmente, con antelación al 1 de octubre de 2007, los titulares de las instalaciones ganaderas existentes de capacidad superior a 20 UGM, presentarán ante el Departamento de Medio Ambiente el correspondiente Plan de producción y gestión de estiércoles, de acuerdo con lo señalado para la eliminación de residuos en el artículo 8, apartados 1 a 4, de este Decreto Foral.

Ignoramos cuál es la situación actual de la instalación ganadera propiedad del Sr. Laparte, si bien entenderemos que se encuentra convenientemente legalizada.

En este caso, el Artículo 4.º del DF 148/2003 determina que las instalaciones ganaderas existentes en el exterior de núcleos de población, en condiciones de localización diferentes a las establecidas en el artículo 5 del Decreto Foral, y que dispongan de licencia de actividad clasificada o sean inscritas en el mencionado Registro de actividades, podrán ampliar sus instalaciones para incrementar su capacidad autorizada en un 50% como máximo.

Es decir, que si la instalación ganadera del Sr. Laparte se encuentra convenientemente legalizada no se incumpliría ninguna condición de distancia con respecto al Casco Urbano, e incluso podría producirse una ampliación de la misma, en las condiciones establecidas en el citado decreto foral.

Por otra parte, las parcelas que el Sr. Laparte indica que están siendo compradas por el Ayuntamiento de Marcilla están comprendidas en el sector 7 de Suelo Urbanizable Industrial de las Normas Subsidiarias de Marcilla, actualmente en desarrollo. Por ello, la EMOT no varía la clasificación de estos terrenos, que en la actualidad constituyen Suelo Industrial.

Por otro lado, el Planeamiento Urbanístico puede determinar la clasificación y ordenación de los terrenos y el modelo urbanístico de ocupación del territorio, pero de ningún modo puede obligar al Ayuntamiento de Marcilla a adquirir unos determinados terrenos. Por ello, entendemos que esta parte de la sugerencia no ha lugar. En caso de que el Sr. Laparte desee vender sus terrenos, debería dirigirse al posible comprador en un ámbito privado y mercantil, y no en un ámbito de planeamiento urbanístico, máxime cuando el Sr. Laparte aclara que con su sugerencia no pretende la calificación como urbana para uso industrial de las parcelas sino simplemente su compra por parte del Ayuntamiento.

En consecuencia, entendemos que queda suficientemente aclarada la situación de la instalación ganadera del Sr. Laparte y sus posibilidades de ampliación, siempre en el ámbito del DF 148/2003.

#### 2.4.- Sugerencia presentada por los Hnos. Bolea Goñi y D<sup>a</sup>. Tarsicia Goñi Villanueva.

Los Hnos. Bolea Goñi y D<sup>a</sup>. Tarsicia Goñi Villanueva presentan la siguiente sugerencia:

Dado que, según tenemos entendido, se está haciendo el estudio de las nuevas normas urbanísticas para Marcilla, hacemos una petición de cambio del tipo de suelo de las Unidades nº 364 y nº 363 de la Unidad de Ejecución 30, que actualmente está catalogada como Suelo Industrial para pequeño taller, para que pase a ser Suelo Urbano de Baja Densidad, Residencial (o como le quieran llamar).

Razones para sustentar la petición:

Proximidad de viviendas.

Aunque ya sabemos que es Suelo industrial pequeño taller, vemos que a sólo 9 m se está desarrollando toda una urbanización donde va a vivir mucha gente. Nosotros nos preguntamos si es justo que enfrente puedan llegar a tener cualquier tipo de industria, como un taller de chapa, por ejemplo, donde una máquina esté todo el día (¿noche?) haciendo ruido. Es lo que tenemos ahora, pero es algo que viene de atrás; sería más grave seguir repitiendo este tipo de actuaciones, más aún teniendo un polígono industrial que hay que potenciar y aprovechar al máximo, dejando suelo para otros usos.

Actuaciones Urbanísticas anteriores.

Se permitió levantar Talleres Metálicas y Talleres Urtasun habiendo (mucho antes) vecinos justo enfrente y un chalet hacia el sur, a pesar de sus quejas y sus denuncias. ¿Por qué ahora no podría hacerse al contrario? ¿No es lo más correcto que las industrias se ubiquen en el polígono industrial? (antes no lo había, pero sí ahora).

*Consideraciones sociales.*

*Si el Ayuntamiento (Alcalde, Concejales, etc.) está para servir lo mejor que pueda al interés del pueblo y de sus vecinos, piensen que los vecinos firmantes de esta petición, con las normas actuales para la ejecución de la Avda. Complejo Deportivo, las normas para edificar en Suelo Industrial (concretamente en esta Unidad 30) y el nuevo Polígono industrial, ven que sus parcelas, prácticamente, se quedan sin ningún tipo de utilidad,*

*Es posible que a muchos no les importe, pero a ustedes les debe importar; pueden tener en la mano alguna solución.*

*Análisis de la sugerencia.*

*Las parcelas de los promotores de la sugerencia constituyen la Unidad 30-2, resultado de una Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla para la unidad de Ejecución 30, tramitada con el objeto de dividir la Unidad en dos sub-unidades: una que se desarrolló de modo inmediato, en la que se construyó una edificación de uso industrial, y la otra, compuesta por las parcelas de los firmantes, que quedaba pendiente de un desarrollo posterior.*

*Como bien aclaran los firmantes de la sugerencia, la Unidad de Ejecución 30 tiene un uso previsto de Industrial ligero, estableciéndose una parcela mínima de 800 m2 y unas condiciones de ocupación y retranqueo destinadas a la construcción de pequeños pabellones de uso industrial.*

*Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla determina que el eje longitudinal de la Avenida del Complejo deportivo marca la separación de usos entre la zona oeste (residencial) y la zona este (industrial), en al que, de norte a sur, se ubican las Unidades de Ejecución 27 (en la que se ha implantado una gasolinera y una serie de pabellones de uso industrial/comercial), 29 (con un uso previsto industrial ligero) y 30 (en la que se integran los terrenos de los firmantes, así como el edificio de Metálicas Marcilla), continuando hacia el sur, una vez cruzada la Calle Príncipe de España, con la implantación de la mercantil Urtasun.*

*Los firmantes aducen tres tipos de razones para sustentar la petición de que sus terrenos sean considerados residenciales:*

*Por un lado, la proximidad de las viviendas a las zonas industriales. Sin embargo, este razonamiento puede fácilmente volverse en contra de sus argumentos, puesto que su suelo residencial quedaría situado inmediato a un suelo industrial actualmente edificado y en uso (Metálicas Marcilla).*

*Por otro lado, cualquier actividad industrial que se implante debe haber tramitado un Expediente de Actividad en el que se recogen las medidas correctoras referentes a todos los aspectos que puedan resultar molestos, insalubres o peligrosos.*

*En caso de que una actividad genere molestias a los vecinos, por ejemplo por exceso de ruido, se trata de una infracción denunciable por los vecinos afectados. En caso de que la autoridad competente detectara incumplimiento en alguna de las medidas correctoras establecidas por el Expediente de Actividad, tal deficiencia deberá ser corregida y la actividad sujeta a las sanciones correspondientes.*

*En cuanto a las actuaciones urbanísticas anteriores, suponemos que las implantaciones de las mercantiles reseñadas se habrían llevado a cabo de acuerdo con las condiciones legales aplicables y con todos los informes y licencias favorables.*

*Otra cuestión diferente es la oportunidad de ubicar nuevas instalaciones industriales en el Casco Urbano de Marcilla. A este respecto, el Ayuntamiento de Marcilla deberá determinar, dentro del modelo urbano aplicable, el conjunto de usos admisibles y/o compatibles con los usos residenciales, de forma que se diseñe el futuro ordenamiento de Marcilla a plena satisfacción de los vecinos y del Consistorio.*

*En cuanto a las consideraciones sociales aducidas, debemos indicar que el Ayuntamiento de Marcilla, como auténtico redactor del nuevo Plan Municipal, pretende crear un documento urbanístico que sirva para el mejor desarrollo urbanístico posible para Marcilla, procurando, en la medida de lo posible, el bienestar de sus vecinos.*

*En resumen: los suelos de los firmantes de la sugerencia constituyen parte del Casco Urbano de la localidad de Marcilla, si bien la EMOT no define con concreción los usos previstos para cada una de las parcelas del Casco.*

*Entendemos que el Ayuntamiento podría tomar en consideración la sugerencia de los firmantes en el sentido de definir para los suelos indicados un uso Residencial de Baja Densidad.*

## 2.5.- Sugerencia presentada por D. Miguel Navarro Ezquerro.

D. Miguel Navarro Ezquerro presenta la siguiente sugerencia:

Una vez constituida la nueva Corporación Municipal, y considerando que el Alcalde es el mismo, supone que se seguirá con la misma política de acceder a la solicitud de reclasificaciones de pequeñas parcelas que prácticamente tienen resuelto el tema de infraestructuras y servicios, como es el caso de la parcela nº 247. La pretensión es la construcción de una vivienda de uso propio.

Análisis de la sugerencia.

Hemos de aclarar que se ha presentado a trámite (y ha sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Marcilla) una Modificación Estructurante de las NNSS de Marcilla en la Parcela 124 del Polígono 4, redactada por el arquitecto D. Tomás Urmeneta Fernández y promovida por las Madres Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.

Con dicha Modificación se propone la reclasificación de la parcela de referencia, actualmente definida como Suelo Urbano no Consolidado de uso residencial, articulando su ordenación en torno al nuevo vial que conectaría el vial interior de la Unidad 11 con el viario existente.

Conviene aclarar que en la traza del citado nuevo vial se ejecutó, en su día, un colector de aguas residuales, anticipándose a la futura ordenación de la zona.

La génesis de este expediente viene determinada por la firma de un Convenio entre las Madres Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza y el Ayuntamiento de Marcilla, en virtud del cual las Madres Concepcionistas cedían una parcela al Ayuntamiento para la construcción de la Residencia de Ancianos y otra parcela de uso público para ubicar el patio-jardín de la residencia, mientras que las Madres podrían construir una ampliación de su edificio conventual, se cambiaba la traza del vial perimetral que discurría junto a la fachada sur del edificio conventual, liberando un espacio de desahogo junto al mismo, y se clasificaba el resto de la parcela de la Congregación como Suelo Urbano no Consolidado de uso residencial, pendiente de un planeamiento de desarrollo posterior, que, es el que ahora se ha tramitado.

La nueva traza del nuevo vial desemboca en la C/ el Puente en el frente de la parcela objeto de la sugerencia informada.

Además, las parcelas ubicadas al otro lado de la Calle el Puente quedarán clasificadas, en el momento de la aprobación definitiva de la Modificación tramitada, como Suelo Urbano de Uso Residencial.

En consecuencia, estimamos que el Ayuntamiento de Marcilla podría admitir la sugerencia de permitir la edificación de una vivienda unifamiliar de uso propio en la parcela indicada, siempre que se tramitara el documento de Modificación Puntual necesario y quedara resuelta la continuidad del nuevo vial en dirección oeste.

## 2.6.- Sugerencia presentada por D. Ramón Esparza Ezquerro.

D. Ramón Esparza Ezquerro presenta la siguiente sugerencia:

Modificar la traza del anillo viario y de permisos contenido en la EMOT al este del Casco Urbano de Marcilla, de forma que el punto de enlace del citado anillo con la carretera NA-128 venga a coincidir con el punto de enlace de la nueva variante de la localidad.

Ello implicaría recrecer la zona urbanizable ubicada al este de la localidad.

Análisis de la sugerencia.

La sugerencia presentada supondría una evidente mejora de las circulaciones perimetrales al Casco.

Por otra parte, la ampliación del ámbito urbanizable en la zona este del Casco permitiría una mayor flexibilidad en el planeamiento, habida cuenta de la importante extensión de las instalaciones y terrenos de Alimentos Congelados."

### **6º.- Aprobación provisional expediente Modificación de las NNSS de Marcilla Parcela 300 de Polígono 5, promovida por Doña María Malo Jaurrieta.**

Antecedentes: Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 13 de septiembre de 2007, el expediente de Modificación de NNSS (Determinaciones de Ordenación Estructurante) de Parcela 300 de polígono 5 de Marcilla, promovida por

MARIA MALO JAURRIETA, publicándose el correspondiente anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 127 de fecha 10 de octubre de 2.007 y medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral, durante el periodo de exposición pública no se ha formulado alegación alguna. Solicitado informe al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo), de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 79.2, 70.4 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Departamento citado no se ha procedido a su emisión en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud teniéndose por evacuado.

Vistos los antecedentes señalados, previa explicación de la propuesta por el Concejal Delegado de Urbanismo, el Alcalde-Presidente somete a votación la aprobación provisional del expediente.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes, se acuerda:

1º Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación de NNSS (Determinaciones de Ordenación Estructurante) PARCELA 300 DE POLÍGONO 5, de Marcilla, promovido por MARIA MALO JAURRIETA (según documento y anexo al mismo redactado por la arquitecta Lidia Cuartero Royo visado COAVN 23.03.07-14.06.07).

2º Remitir el expediente completo al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.7 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

#### **7º.- Aprobación provisional expediente Modificación de las NNSS de Marcilla UE-24, promovida por Doña Rita Navarro Estañán.**

Antecedentes: En sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2.007 se adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente de modificación puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) para UE-24, promovido por Doña Rita Navarro Estañán (según documento redactado por los técnicos J.M Mariñelarena e I. Cerdán, visado COIAANPV de 28.03.07), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 por remisión del artículo 79.2 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo sometiéndose el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y diarios editados en la Comunidad Foral, remitiéndose un ejemplar del mismo al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, a fin de que éste emitiera informe sobre el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70.4 Ley Foral 35/2002. Solicitado informe al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo), de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 79.2, 70.4 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Departamento citado no se ha procedido a su emisión en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud en el Departamento teniéndose por evacuado.

Durante el periodo de información pública del expediente se han formulado dos alegaciones al mismo habiéndose informado por los servicios técnicos del Ayuntamiento:

- Alegación de Don Ismael Méndez Catalán manifestando que la propuesta carece de interés general no justificando el beneficio que reportaría el cambio al pueblo, que la propuesta responde a un interés particular que no es otro que sacar la propiedad de la unidad a fin de permitir el desarrollo de una actividad solicitando la admisión de las alegaciones.
- Alegación de Doña Rosa Díaz Catalán solicitando la corrección del documento de modificación incluyendo en la propuesta de modificación la exclusión de parte de terrenos de Parcela 80 de Polígono 5 del ámbito de UE 24.

De acuerdo a los informes obrantes en el expediente por la Alcaldía se propone la desestimación de la primera alegación, desestimando la segunda en relación al presente expediente al no tratarse de una alegación relativa a los terrenos objeto de modificación sino a otro, planteando a la alegante la posibilidad, en su caso, de plantear una modificación puntual a las NNSS o bien su formulación para el nuevo plan municipal, continuándose con la tramitación

del expediente con la aprobación provisional del expediente y remisión al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo de aprobación provisional de expediente de modificación puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) para UE-24, promovido por Doña Rita Navarro Estañán (según documento redactado por los técnicos J.M Mariñelarena e I. Cerdán, visado COIAANPV de 28.03.07) con el resultado de cinco votos a favor, cinco en contra (Miguel Ángel Arnedo Imaz, Guzmán Castillejo Sarasola, Jorge Esparza Garrido, Eloisa Medina Fabo, Pedro Quijano Gutiérrez) y una abstención (Carlos Fernández Imaz), no se obtiene la mayoría absoluta requerida para la adopción del acuerdo siendo rechazada la propuesta.

#### **8º.- Aprobación definitiva expediente Modificación de las NNSS de Marcilla UE 4.2 promovida por Promotora de la Ribera Navarra S.L.**

Antecedentes: En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 13 de septiembre de 2.007 se aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Pormenorizada) para U.E. 4.2, en la parcela 3, promovido por PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L (según documento redactado por los técnicos JM. Errea, P. Basterra y R. Roncal Visado COAVN 24.07.07), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 por remisión del artículo 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sometiéndose el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra (127 de 10 de octubre de 2.007) y diarios editados en la Comunidad Foral, remitiéndose un ejemplar del mismo al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, a fin de que éste emitiera informe sobre el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74.2 Ley Foral 35/2002.

No habiéndose formulado alegación alguna al expediente durante el periodo de información pública y transcurrido el plazo para la emisión de informe por el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio teniéndose por evacuado se propone la adopción de acuerdo de aprobación definitiva del expediente.

Previa votación y por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS (determinaciones de ordenación pormenorizada) UE 4.2, de Marcilla, (objeto: incremento del número de viviendas asignadas a la Unidad), promovida por PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, así como el texto íntegro de la normativa urbanística afectada por la modificación, remitiéndose un ejemplar del documento al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002.

3º Notificar el presente acuerdo al promotor PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L así como al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio.

#### **9º.- Aprobación definitiva expediente Modificación de las NNSS de Marcilla Parcela 58 de Polígono 8 promovida por Valle de Odieta SCL.**

Antecedentes: En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 13 de septiembre de 2.007 se aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Pormenorizada) documento de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Pormenorizadas) para «PARCELA 58», Polígono «8», promovido por «VALLE DE ODIETA SCL» (según documento redactado por J.M Mariñelarena e I. Cerdán, visado COIAANPV de 28.03.07) que tiene por objeto el cambio de categoría establecido para la parcela de suelo no urbanizable de alta productividad agrícola o ganadera a suelo de preservación

destinado para actividades especiales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 por remisión del artículo 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sometiéndose el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra (125 de 5 de octubre de 2.007) y diarios editados en la Comunidad Foral, remitiéndose un ejemplar del mismo al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, a fin de que éste emitiera informe sobre el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74.2 Ley Foral 35/2002.

No habiéndose formulado alegación alguna al expediente durante el periodo de información pública y transcurrido el plazo para la emisión de informe por el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio teniéndose por evacuado se propone la adopción de acuerdo de aprobación definitiva del expediente.

Previa votación y por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS (determinaciones de ordenación pormenorizada) POLIGONO 8 PARCELA 58, de Marcilla, (objeto: cambio de delimitación del suelo de alta productividad a suelo no urbanizable de preservación subcategoría de suelo destinado para actividades especiales), promovida por VALLE DE ODIETA, S.C.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, así como el texto íntegro de la normativa urbanística afectada por la modificación, remitiéndose un ejemplar del documento al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002.

3º Notificar el presente acuerdo al promotor VALLE DE ODIETA, S.C.L.

### **10º Adjudicación definitiva subasta Parcela 851 de Polígono 3.**

- Antecedentes: En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 8 de noviembre de 2.007 se adoptó acuerdo convocando nuevo procedimiento de subasta pública para la enajenación de Parcela 851 de Polígono 3 (UE 7) con un precio de licitación de 34.911,28 € (IVA incluido), cuya declaración de alienabilidad se efectuó en sesión de 2 de marzo de 2.007 con aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas acordándose la apertura del procedimiento mediante el anuncio de la subasta pública en Portal de Contratación de Navarra, en los periódicos editados en la Comunidad Foral, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Vista acta de propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación, y por unanimidad de los corporativos, se acuerda:

- Adjudicar definitivamente la Subasta de Parcela 851 de Polígono 3, aprobada por este Ayuntamiento en sesión de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2.007, al licitador que a continuación se indica:

PARCELA	851	40.000 € EL BERDELINTXO S.L
POLIGONO 3		

- Enajenar a EL BERDELINTXO S.L la Parcela 851 de Polígono 3 por un precio IVA incluido de 40.000 €. Suelo clasificado como Urbano Residencial correspondiente a la Parcela C-4 resultante de la Reparcelación de la Unidad de Ejecución 7 de las NNSS de Marcilla. Tiene una superficie de ciento dieciséis metros y ochenta decímetros cuadrados (116,80 m2) según Proyecto de Reparcelación y de 114,77 m2 según reciente medición, con un aprovechamiento total de ciento noventa y un metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (191,75 m2) edificables en Planta Baja y Primera (PB+1). Linda: Norte, con parcela C3; Sur, con parcela 158; Este con parcelas 150 y 151, y Oeste, con viario de la unidad. Destinada a la construcción de una vivienda con una superficie construida máxima de 191,75 m2. La parcela es sensiblemente llana y cuenta con los servicios urbanísticos ejecutados según Proyecto de Urbanización de UE 7.

- La presente enajenación se realiza con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas aprobado por el

*Ayuntamiento de Marcilla en sesión de 8 de noviembre de 2.007, con reflejo de las obligaciones y limitaciones para el adjudicatario en Escritura Pública y en el Registro de la Propiedad.*

- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente adjudicación constituya garantía definitiva del 4% del precio de adjudicación, con carácter previo a la firma del correspondiente contrato de compra-venta y/o elevación a escritura pública del acuerdo.*
- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, Don José María Abárzuza Goñi para la firma de los contratos y elevación a escritura pública del presente acuerdo.*
- Dar cuenta a la Administración de la Comunidad Foral del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.*
- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento procediéndose a la devolución de las garantías depositadas por los licitadores de la subasta que no han resultado adjudicatarios.*

### **11º Aprobación inicial Estatutos del Consorcio "Vía Verde tramos bajos ríos Arga y Aragón".**

*Los Ayuntamientos de Falces, Peralta, Funes y Marcilla han iniciado los trámites para constituir un Consorcio denominado "Consorcio Vía Verde de los Tramos Bajos de los Ríos Arga y Aragón " cuya finalidad es la construcción y gestión de la citada vía verde elaborándose de manera conjunta el proyecto de Estatutos del Consorcio, procediendo en este momento la aprobación inicial por cada uno de los Ayuntamientos integrantes del futuro Consorcio y su exposición pública por el plazo de quince días de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y artículo 47.2.g) de la Ley de Bases del Régimen Local, se acuerda por unanimidad:*

*1º Aprobar inicialmente los Estatutos del denominado "Consorcio Vía Verde de los Tramos Bajos de los Ríos Arga y Aragón ".*

*2º Someter el expediente a información pública por el plazo de quince días mediante anuncio publicado en Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.*

*3º Trasladar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Falces, Peralta y Funes para su conocimiento.*

### **12º Acuerdo sobre participación en Grupo de Acción Local Consorcio Eder (Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral 2007-2013).**

*Visto que, de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral 2007-2013, cuyo cuarto eje relativo al LEADER, aprobado por el Gobierno de Navarra por Acuerdo de 7 de mayo de 2.007, exige que la participación en el Grupo de Acción Local se acuerde por los distintos Ayuntamientos mediante acuerdo del Pleno, a solicitud del CONSORCIO EDER que en este caso va a actuar como GRUPO DE ACCION LOCAL, previa votación y por unanimidad se acuerda:*

*1º Participar en el GRUPO DE ACCION LOCAL CONSORCIO EDER, a los efectos previstos en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral 2007-2013, cuyo cuarto eje es el relativo al LEADER, aprobado por el Gobierno de Navarra por Acuerdo de 7 de mayo de 2.007.*

*2º Trasladar el presente acuerdo al CONSORCIO EDER, a los efectos oportunos.*

### **13º Aprobación Modificación de Estatutos del Consorcio EDER.**



Visto el Acuerdo del Consejo General del Consorcio EDER, de fecha 27 de noviembre de 2.007, en el que se propone la modificación de los Estatutos del Consorcio para adaptarlos a la normativa europea, de tal forma que permita el funcionamiento del Consorcio como Grupo de Acción Local, según obra en el expediente.

Resultando que ha sido sometido a exposición pública durante 15 días, mediante anuncio publicado en Boletín Oficial de Navarra Número 7, de 16 de enero de 2.008, sin que se haya presentado alegación alguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y el artículo 47.2.g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda por unanimidad:

1º Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio EDER, tal y como ha sido aprobada por el Consejo General del mismo el día 27 de noviembre de 2.007 y obra en el expediente.

2º Trasladar el presente acuerdo al CONSORCIO EDER a los efectos oportunos.

#### **14º.- Ruegos y preguntas.**

- Jorge Esparza Garrido pregunta sobre la ubicación del antiguo parque infantil en parcela donde se ubica transformador planteando otra ubicación dada la proximidad con la instalación indicando que existen otros lugares mas adecuados. El Alcalde manifiesta que la existencia del transformador no supone ningún inconveniente para la existencia del parque infantil señalando que se trata de una parcela rotacional en donde se plantea la posible ubicación del Centro de Educación Infantil.
- Jorge Esparza Garrido pregunta sobre la existencia de antena de telefonía móvil en el tejado de la empresa Ardovries (Alimentos Congelados). El Alcalde indica desconocer su existencia indicando que preguntará al respecto.
- Jorge Esparza Garrido reitera su petición de incluir en el orden del día de la próxima sesión asunto relativo al proyecto de rehabilitación del castillo, concretamente sobre la existencia de cafetería.
- Jorge Esparza Garrido manifiesta, respecto al Estudio de Igualdad realizado, la poca validez de la técnica del "focus group o taller de discusión" para su realización ya que ello da como resultado que las opiniones de un grupo reducido de personas se extrapolen. María Pérez Medina señala que se solicitará a la empresa la totalidad de datos recogidos para su elaboración así como cuanta información se precise para que el Estudio tenga una utilidad.
- Miguel Ángel Arnedo plantea la necesidad de prohibir la terminación de fachadas en poliuretano, la obligación para los constructores de reponer el pavimento afectado por las obras así como el estado de la cubierta de la "Casa de la Marquesa" que requiere la adopción de medidas al respecto.
- Guzmán Castillejo Sarasola pregunta sobre la financiación del curso de euskera preguntando si existen subvenciones para cursos de inglés y francés. Por el corporativo Román Peláez se informa que se trata de un curso organizado como en años anteriores, subvencionado como otros cursos que organiza el Ayuntamiento, indicando que si existe demanda de otros cursos se organizarán de igual forma.
- Guzmán Castillejo Sarasola pregunta sobre la propiedad de los invernaderos existentes en terrenos comprados por el Ayuntamiento en Sector 7.1, por el Alcalde se indica que se han adquirido los terrenos no existiendo inconveniente para la retirada de los invernaderos por los anteriores propietarios.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veintidós horas cuarenta minutos extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria.